



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE NOVIEMBRE DE 2011	Extraordinario No.- 69
-----------	-----------------------	-------------------------	---------------------------

No.- 28734

ACUERDO CE/2011/013



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2011/013

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE DEBAN ELEGIRSE EN CADA UNA DE ELLAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011 - 2012, CON BASE EN LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 199 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2007, el Constituyente Permanente reformó los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116; adicionó el artículo 134 y se derogó un párrafo del artículo 97 ^{afinante de la} Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados ^{con la materia} constitucional electoral, conforme al artículo 135 de dicho ordenamiento; ^{en esa tesitura,}



El Honorable Congreso del Estado de Tabasco mediante decreto número 093 publicado en el periódico Oficial del Estado suplemento 6790 F de fecha 3 de octubre de 2005 aprobó para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada reforma en materia electoral.

En nuestro país ha signado tratados internacionales que tutelan derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos, referentes a los derechos civiles y políticos, así como a los derechos humanos, siendo que de una interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar dentro del ordenamiento jurídico de carácter nacional, a la Constitución Federal, a las leyes generales y a los tratados internacionales, siendo estos últimos obligaciones que el Estado Mexicano contrae libremente frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas, invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, además de las, una responsabilidad de carácter internacional; criterio que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia así como el control convencional en recientes criterios que obligan a las autoridades administrativas a su observancia y la tesis cuyo rubro dice "Tratados internacionales. son parte integrante de la ley suprema de la unión y se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales. interpretación del artículo 133 constitucional." "amparo en materia electoral" 2002. Mc. Cain México, S.A. de C.V. 13 de febrero de 2007. Mayoría de seis votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González y Juan N. Silva Meza. ponente: Sergio Salvador Aguirre. Secretarios: Andrea Zambrana Castañeda, Rafael Coello Cetina, Malkah Nobigrot Kleinman y María del Socorro Abria Martínez. El Tribunal Pleno, el veinte de marzo en curso, aprobó, con el número de expediente 10/2011, la aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil once.

El Honorable Congreso de la LXXXV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante decreto número 096 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 2005 B de fecha 8 de noviembre de 2008, reformó los artículos 1, primer párrafo, 9, párrafos primero, segundo y tercero, y de la fracción I a la VIII, dándosele la siguiente nueva estructura integrada por apartados; 11, 12, segundo párrafo; 13, 14, primer párrafo, fracciones V y VI; 15, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo; 17, primer párrafo; 18, párrafo segundo; 21, párrafos primero y segundo; 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000. se adicionan: un sexto párrafo al artículo 4;

tres párrafos a la fracción IV del artículo 15; dos párrafos a la fracción IV del artículo 44; cuatro párrafos, al artículo 63 bis; dos párrafos al inciso f) de la fracción XI del artículo 64; y tres párrafos, al artículo 73. se deroga la fracción XXXIX del artículo 36, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- IV. Que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante decreto número 099 publicado en el Periódico Oficial extraordinario No. 52 de fecha 12 de diciembre de 2008, expidió la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
- V. Que con fecha once de enero de dos mil nueve, Jesús Ortega Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; y los diputados José Alberto Pinzón Herrera, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, Ovidio Chablé Martínez de Escobar, Adán Augusto López Hernández, Oscar Cantón Zetina, Alipio Ovando Magaña, Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés, Casilda Ruiz Agustín, Crisanto Salazar Ruiz, Rafael Acosta León, Ezequiel Ventura Baños Baños, Armando Narciso Correa Peña, Domingo García Vargas y Julio César Vidal Pérez, integrantes de la LIX Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, promovieron acciones de inconstitucionalidad en las que solicitaron la invalidez del Decreto 099, mediante el cual se publicó la Ley Electoral del Estado de Tabasco y se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, de veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis y sus subsecuentes reformas y adiciones; publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de diciembre de dos mil ocho, especialmente sus artículos 21, párrafo primero, 22, párrafo segundo, 29 párrafo último in fine, 33 párrafo primero *in fine*, 34, 69, 70, párrafos segundo y tercero, 72, 73, 75, 76, 78, 82, 84, 106, 109, párrafo último, incisos a) y b), 113, párrafo penúltimo, 130, párrafo primero, 134 párrafo segundo, 149 in fine, 173, 205, 219, párrafo penúltimo, 223, párrafo final, 310, 313, 318, 325, párrafo octavo, 326, párrafo segundo, 336, párrafo tercero, fracciones I y III y 346, párrafo segundo, fracciones II y III, emitido y promulgado por el Congreso y por el Gobernador del Estado de Tabasco, respectivamente.
- VI. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009, resolvió lo que a continuación se describe:

PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad acumuladas a que este expediente se refiere.

SEGUNDO. Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 21, párrafo primero, primera parte; 68, fracción I; 69, párrafo último; 70, párrafos segundo y tercero; 72, 74, 75, 76, párrafos primero y segundo; 78, 80, párrafo primero; 81, fracciones I, II y III; 82, 83, 84, 105, 113 párrafos primero, segundo y cuarto; 143, fracción VIII; 149, párrafo cuarto; 205; 310, fracción VIII; 313, fracción II y 318 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en los considerandos séptimo, décimo tercero y décimo cuarto de esta sentencia.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 19, 22, 23, 24 y 25 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en los considerandos décimo cuarto y décimo quinto de esta resolución, en la inteligencia de que esa declaración surtirá sus efectos una vez que concluya el proceso electoral ordinario iniciado el quince de marzo del año en curso, en términos de lo previsto en el artículo 200 de la citada ley electoral.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 21, párrafo primero, parte final y 223, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, cuyo texto señala, respectivamente *"Esta disposición no se aplicará al Partido Político que, por sus triunfos en Distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el diez por ciento"* y *"Sólo se podrán sustituir el o los candidatos registrados por una coalición, por causas del fallecimiento o incapacidad permanente. Para la sustitución, en estos casos, se tendrá que acreditar que cumplió con lo dispuesto en los artículos del 109 al 116, según corresponda"*, en los términos precisados en los considerandos octavo y décimo cuarto de esta resolución, en la inteligencia de que esa declaración surtirá sus efectos a partir de la fecha en la que se notifique esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO. Se reconoce la validez del artículo 325, párrafo octavo, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos de la interpretación conforme plasmada en el considerando undécimo de esta sentencia.

SEXTO. Se reconoce la validez de los artículos 26, 29, párrafos primero y último; 33, párrafo primero; 34; 36, párrafo segundo; 68, fracciones II a IV; 70, párrafo primero; 73; 76, párrafo tercero; 80, párrafo segundo; 106; 109, párrafo último, incisos a) y b); 130, párrafo primero; 137, fracción XIII; 173; 199, párrafo segundo; 219, párrafo penúltimo; 326, párrafo segundo; 336, párrafo tercero, fracciones I y III; y, 346, párrafo segundo, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en los términos precisados en los considerandos quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de esta resolución.

SÉPTIMO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

- VII. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformó los artículos 19, 21, 22, 23, 24, 25 y; derogó el segundo párrafo del artículo 223, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7151 F de fecha 19 de marzo de 2011, mediante decreto número 082, para quedar como sigue:

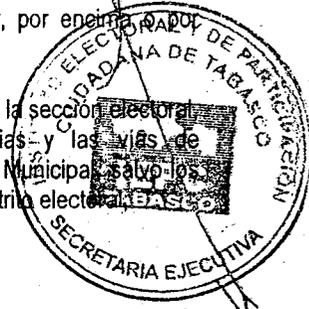
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 19. El Estado de Tabasco se divide en 21 distritos electorales uninominales; la distribución y delimitación territorial de los distritos será determinada por el Consejo Estatal, atendiendo a los siguientes elementos y variables técnicas:

- I. Deberá dividirse la población total del Estado, entre el, número de distritos señalados en el párrafo anterior, para obtener el promedio poblacional por distrito;
- II. La desviación del promedio poblacional por distrito procurará ser, por encima o por debajo; inferior al 15% en los 21 distritos;
- III. La unidad de agregación en la integración de los distritos, deberá ser la sección electoral tomando en cuenta la delimitación de comunidades o colonias y las vías de comunicación, procurando en la medida de lo posible la integridad Municipal, salvo los casos en que el territorio de un municipio deba ocupar más de un distrito electoral;
- IV. En la medida de lo posible, se procurará:
 - a) Contigüidad, que implica que los distritos se conformen por una sola parte de territorio, interconectados con otros distritos y de ninguna manera, deben estar fragmentados al interior;
 - b) Continuidad, que implica que los distritos se integren por unidades de agregación vecinas entre sí;
 - c) Compacidad, entendida como la situación en la que el perímetro de los distritos adquiera una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular; y
 - d) El respeto a las vías de comunicación, a otros factores geográficos y la indivisibilidad de las secciones electorales.

ARTÍCULO 21. La asignación de diputados por el principio de representación proporcional se sujetará a las siguientes Bases:

- I. Para obtener el registro de sus listas regionales, el Partido Político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales;
- II. Todo Partido Político que alcance por lo menos el 2% de la votación total emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que se le asignen Diputados según el principio de representación proporcional;
- III. Al Partido Político que cumpla con las dos fracciones anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su porcentaje de votación estatal emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial;
- IV. En ningún caso, un Partido Político podrá contar con más de 21 diputados por ambos principios;
- V. Ningún Partido Político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta regla no se aplicará al Partido Político que por sus triunfos en distritos uninominales exceda el límite antes señalado;



en, primer término y si fuere el caso, las diputaciones por el principio de representación proporcional que correspondan al Partido Político que se encuentre en los supuestos de las fracciones IV y V anteriores;

Posteriormente, se otorgará una curul a cada partido Político que hubiese obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, excluyendo al Partido Político que se hubiere ubicado en el supuesto de la fracción anterior;

Finalmente, se asignarán las curules restantes a los Partidos Políticos con derecho a ellas en proporción directa con la votación que hubieren obtenido; y

En el supuesto de que un Partido Político se encuentra en los supuestos de las fracciones IV o V, se otorgará una curul a cada Partido Político que hubiese obtenido, por lo menos, el 2% de la votación total emitida y, posteriormente, se asignarán las curules restantes en proporción directa con la votación-recibida por cada uno de los Partidos Políticos.

La asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se hará de acuerdo a la fórmula de proporcionalidad integrada por los siguientes

Supuesto primero, en términos de lo dispuesto en la fracción II del Artículo 14 de la Constitución:

1. Se divide el total de curules por el número de votos emitidos en la elección de diputados por el principio de representación proporcional;

2. Se multiplica el resultado de la operación anterior por el equivalente al 2% de la votación total emitida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

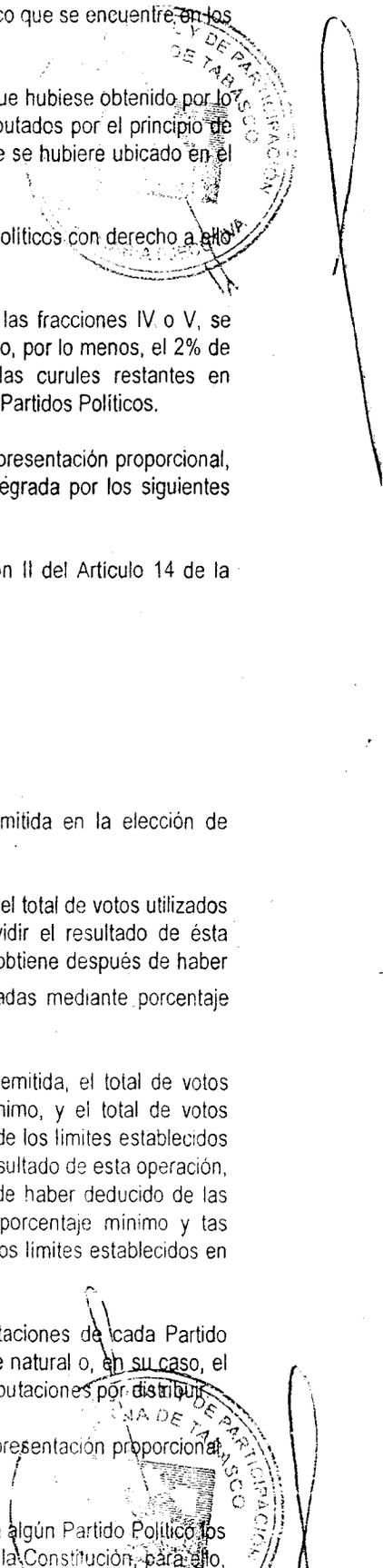
3. Se resta el resultado de restar a la votación estatal emitida el total de votos utilizados en la operación anterior para alcanzar el porcentaje mínimo y dividir el resultado de ésta operación por el número de curules pendientes de repartir, que se obtiene después de haber deducido de las curules por asignar, las diputaciones otorgadas mediante porcentaje mínimo;

4. Se divide el resultado de restar a la votación estatal emitida, el total de votos utilizados en la operación anterior para alcanzar el porcentaje mínimo, y el total de votos emitidos en la elección de diputados por el principio de representación proporcional al que se le hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en el artículo 14 de la Constitución, y dividir el resultado de esta operación, por el número de curules pendientes por asignar, que se obtiene después de haber deducido de las curules por asignar, las diputaciones asignadas mediante porcentaje mínimo y las otorgadas mediante porcentaje mínimo, que se obtiene después de haber deducido de las curules pendientes de repartir, las diputaciones otorgadas mediante porcentaje mínimo y las otorgadas mediante porcentaje mínimo al que se le hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en el artículo 14 de la Constitución.

5. Se divide el resto emanante más alto entre los restos de las votaciones de cada Partido Político por el número de curules pendientes de repartir, aplicando el cociente natural o, en su caso, el cociente fraccionario. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiesen diputaciones por distribuir.

La asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

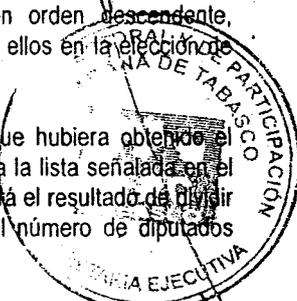
Supuesto primero, para determinar, si es el caso de aplicar a algún Partido Político los supuestos de las fracciones IV y V del artículo 14 de la Constitución, para ello:



se obtendrán las curules que se le asignarían a cada Partido Político, conforme a la siguiente:

- 
- A. De las catorce diputaciones por repartir se otorgará una a cada Partido Político que tenga el porcentaje mínimo;
 - B. Para las curules que queden por distribuir, se aplicará el cociente natural, determinando conforme a números enteros, las curules que corresponderían a cada Partido Político; y
 - C. Si aun quedaren diputaciones por distribuir, se utilizará el resto mayor para determinar a qué Partido Político corresponden.
- II. Se asignarán las diputaciones por el principio de representación proporcional en el orden y con los resultados obtenidos del ejercicio realizado en términos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, en el caso de que a ningún Partido Político le fuera aplicable alguno de los límites establecidos en las fracciones IV o V del artículo 14 de la Constitución;
- III. En el supuesto de que algún Partido Político alcanzara un número de diputados por ambos principios que excediera de 21 o de que su porcentaje de curules del total de la Legislatura, excediera en ocho puntos o más a su porcentaje de votación estatal emitida, le serán asignados diputados de representación proporcional, hasta el límite establecido, en su caso, en las referidas fracciones IV o V;
- IV. Una vez hecha la asignación al Partido Político que se hubiere ubicado en alguno de los supuestos mencionados en la fracción anterior, se asignarán las curules pendientes de repartir, entre los demás Partidos Políticos en los siguientes términos:
- A. Se asignará una curul a cada Partido Político que tenga el porcentaje mínimo;
 - B. Para las curules que queden por asignar, se aplicará un cociente rectificado, asignando conforme a números enteros las curules a cada Partido Político; y.
 - C. Si aún quedaren diputaciones por asignar se utilizará el resto mayor.

ARTÍCULO 24. Una vez que se haya determinado el número de diputados por el principio de representación proporcional que correspondan a los Partidos Políticos conforme a las bases y procedimiento previstos en los artículos anteriores, el Consejo Estatal realizará la distribución de curules a cada Partido Político por circunscripción plurinominal, bajo el siguiente procedimiento:

1. Elaborará una lista de los Partidos Políticos a los que se les hubiesen asignado diputados por el principio de representación proporcional, en orden descendente, tomando en cuenta el total de votos obtenidos por cada uno de ellos en la elección de diputados por el principio de representación proporcional;
 2. La distribución de curules comenzará por el Partido Político que hubiera obtenido el mayor número de votos en la elección, es decir el que encabeza la lista señalada en el punto anterior. Para este efecto, se obtendrá un cociente, que será el resultado de dividir el total de la votación obtenida por el Partido Político entre el número de diputados plurinominales a que tenga derecho;
 3. Una vez obtenido el cociente, se distribuirán las diputaciones que le correspondan, determinando, conforme a números enteros, las curules en cada una de las circunscripciones, a partir de los votos obtenidos por el Partido Político en cada una de las dos circunscripciones plurinominales, comenzando por aquella en la que hubiese obtenido el mayor número de votos; en su caso, si realizada la distribución de curules por números enteros, faltare alguna diputación por distribuir, ésta se le asignará en la circunscripción plurinominal en la que tenga el mayor remanente de votos o resto mayor;
- 

- IX. Que el Director de Organización y Capacitación Electoral de este órgano electoral, remitió mediante oficio a los integrantes del Consejo Estatal, diversos informes de las actividades llevadas a cabo por la Junta Estatal Ejecutiva, sobre los estudios para la división territorial del Estado en Distritos Electorales, en términos del punto segundo del acuerdo CE/2011/002 de fecha 26 de mayo de 2011, mediante el cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de ese organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales uninominales, informes que corren agregados al presente acuerdo como si se insertaran a la letra, formando parte íntegra del mismo como anexo.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 39, 40, 41, fracción I, párrafo segundo y 116, fracción II, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo un inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

- ...
- II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.
- ...

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes;

...

2. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
4. Cabe señalar que respecto al tema de redistribución, nuestro más alto Tribunal ha sostenido los criterios contenidos en las Tesis: P./J. 9/2010 y P./J. 10/2010, páginas 2314 y 2317 respectivamente, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Registro No. 165278

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Febrero de 2010

Página: 2317

Tesis: P./J. 10/2010

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. LA EMISIÓN DE
LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO

RELATIVO A LA DELIMITACIÓN DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CONSTITUYE UNA FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA ENTIDAD Y NO UNA ATRIBUCIÓN LEGISLATIVA.

El artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que la demarcación territorial de los 22 distritos electorales uninominales en que se divide el Estado será determinada por el Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad federativa atendiendo, entre otros, al criterio poblacional fijado en el artículo 116, fracción II, de la Constitución General de la República. Por otra parte, conforme a los artículos 20, fracción II, inciso i), párrafo tercero, de la Constitución de ese Estado y 127, fracción XXXV, del Código referido, el Instituto tiene a su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la geografía electoral y al establecimiento y revisión de las demarcaciones de los distritos electorales, para lo cual su Consejo General deberá emitir los acuerdos necesarios para desarrollar y ejecutar el procedimiento relativo a la delimitación de las demarcaciones territoriales de los distritos electorales de la entidad. En ese sentido, es evidente que lo relativo al procedimiento y a la emisión de las reglas específicas para la demarcación de los distritos electorales uninominales son atribuciones concedidas por el legislador ordinario al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Acción de inconstitucionalidad 21/2009. Partido de la Revolución Democrática. 25 de agosto de 2009. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 10/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

Registro No. 165297

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Febrero de 2010

Página: 2314

Tesis: P./J. 9/2010

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

CRITERIO POBLACIONAL. EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS NO LO VIOLA POR EL HECHO DE NO REITERAR LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DATOS OFICIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, PARA EFECTO DE LAS DISTRITACIONES ELECTORALES DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

De la primera parte de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el número de representantes en los Congresos de los Estados debe ser proporcional al número de habitantes en cada uno de ellos. Ahora bien, como en el proceso de distritación electoral estatal debe atenderse a criterios poblacionales, a efecto de determinar, de manera proporcional, el número de diputados que habrán de integrar las legislaturas, es necesario recurrir a los datos oficiales de los censos poblacionales publicados por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que, por disposición del artículo 26, apartado B, de la Constitución General de la República, son obligatorios para las entidades federativas. Por tanto, aun cuando el artículo 23 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas no reitere la obligatoriedad de los datos oficiales del Sistema indicado, conforme a los principios de supremacía constitucional y de jerarquía normativa, las autoridades electorales deben atender a los lineamientos generales establecidos en el referido artículo 26, apartado B; de ahí que el artículo 23 del mencionado Código local no viola el criterio poblacional contenido en la primera parte de la fracción II del artículo 116 constitucional.

inconstitucionalidad 21/2009. Partido de la Revolución Democrática. 25 de agosto de 2009. Mayoría de diez votos. Ausente: Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Mariano Azuela. Secretario: José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 9/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

Por lo tanto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido el criterio contenido en la tesis S3EL 025/2000 ubicada en el Boletín de Jurisprudencia Electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 52 y 53, cuyo rubro y texto son los siguientes:

020941

Sala Superior
del Poder Judicial de la Federación (actualización 2001)
Tribunal Electoral

OPINIÓN. LOS TRABAJOS DE REDISTRITACIÓN DEBE RESOLVERSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Los trabajos de redistritación electoral, que consisten en la modificación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso electoral ordinario (sería el registro de nuevos partidos políticos) en razón de que dicha actividad, al ser de naturaleza administrativa, no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de complejidad, que requieren: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una planeación de un programa de actividades, la asistencia de personal especializado, recursos adecuados (material, computadoras, locales, información de censos poblacionales y de ingresos familiares) y la muy importante participación cercana de los ciudadanos como diseñadores y observadores del proceso, todo lo cual requiere de tiempos y recursos que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un proceso electoral ordinario. Por lo tanto, se concluye que tal redistritación impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es el padrón electoral, y en consecuencia, cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia, las listas nominales de electores. Resulta pues, basado en la experiencia derivada de la práctica, que el cumplimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento derivado de la práctica, que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, que los trabajos de redistritación se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios.

Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. SUP-JRC-012/2000.-Partido Acción Nacional.-2 de marzo de 2000. Mayoría de votos.-Ponente: José Fernando Ojeto Martínez Porcayo.-Secretario: Carlos Lacroix Macosay.

El artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que el Estado adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno representativa y Popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

6. Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que el Estado se integra con los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, con la extensión y límites que de hecho y por derecho les corresponde.
7. Que el artículo 14, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en correlación con el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que para la elección de Diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán dos circunscripciones plurinominales cuya demarcación será determinada por el Consejo Estatal.
8. Que el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que.

ARTÍCULO 19. El Estado de Tabasco se divide en 21 distritos electorales uninominales; la distribución y delimitación territorial de los distritos será determinada por el Consejo Estatal, atendiendo a los siguientes elementos y variables técnicas:

- I. Deberá dividirse la población total del Estado, entre el número de distritos señalados en el párrafo anterior, para obtener el promedio poblacional por distrito;
- II. La desviación del promedio poblacional por distrito procurará ser, por encima o por debajo; inferior al 15% en los 21 distritos;
- III. La unidad de agregación en la integración de los distritos, deberá ser la sección electoral, tomando en cuenta la delimitación de comunidades o colonias y las vías de comunicación, procurando en la medida de lo posible la integridad Municipal, salvo los casos en que el territorio de un municipio deba ocupar más de un distrito electoral;
- IV. En la medida de lo posible, se procurará:
 - a) Contigüidad, que implica que los distritos se conformen por una sola parte de territorio, interconectados con otros distritos y de ninguna manera, deben estar fragmentados al interior;
 - b) Continuidad, que implica que los distritos se integren por unidades de agregación vecinas entre sí;
 - c) Compacidad, entendida como la situación en la que el perímetro de los distritos adquiera una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular; y
 - d) El respeto a las vías de comunicación, a otros factores geográficos y la indivisibilidad de las secciones electorales.

Lo resaltado es por parte de esta autoridad.

9. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con el artículo 137, en sus fracciones XII y XIII

El Consejo Estatal del Estado de Tabasco, nos da como resultado que el Consejo Estatal, en virtud de la atribución, ordenar a la Junta Estatal Ejecutiva, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales, así como los relativos al ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales, y el número de diputados de representación proporcional que serán electos en cada una de ellas.

De conformidad con el párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que cuando se inicie el proceso electoral, el Consejo Estatal, determinará el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, el número de Diputados de representación proporcional, que deban elegirse en cada una de ellas, así como la demarcación territorial de los distritos uninominales.

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 137 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, emite el presente acuerdo número CE/2011/002 de fecha 26 de mayo de 2011, para que la Junta Estatal Ejecutiva de ese organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales. Los puntos de acuerdo son del tenor siguiente:

ACUERDO

De conformidad con el artículo 137, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de ese organismo electoral, se realice lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales.

La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar al Consejo Estatal, de las actividades que se realicen relativas a los puntos de este acuerdo.

Este acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

De conformidad con el acuerdo número P/0123/2011, de fecha 17 de marzo de 2011 el Consejero Encargado del Instituto Electoral solicitó al M. A. José Manuel Ancona Alcocer, Director del INEGI, los resultados oficiales del censo general de población y vivienda del Estado de Tabasco, para estar en posibilidad de llevar a cabo la demarcación territorial para el proceso electoral ordinario 2012.

13. Que mediante oficio número 604.8.6/248/2011 de fecha 29 de marzo de 2011 el M. A. José Manuel Ancona Alcocer, Coordinador Estatal del INEGI, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, un CD conteniendo los productos estadísticos siguientes: principales resultados por localidad (ITER), tabulados básicos - cuestionario básico, tabulados básicos - cuestionario ampliado y tabulado sobre localidades con menos de 5000 habitantes.
14. Que mediante oficio sin número, de fecha 29 de julio de 2011, recibido en la Oficina de Partes de este Instituto Electoral en la misma fecha, signado por el Licenciado Roberto Romero del Valle, Consejero Representante del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal, dirigido al Presidente del Consejo Estatal, solicita lo que a continuación se transcribe:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, A NOMBRE DEL INSTITUTO POLÍTICO QUE REPRESENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 58 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, TENGO A BIEN SOLICITARLE FORMALMENTE CELEBRE EL IEPCT-TABASCO, EL CORRESPONDIENTE CONVENIO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), PARA QUE ESTE ÚLTIMO LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO, EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, CON LA SUPERVISIÓN DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

Oficio, que se reproduce como si se insertara a la letra formando parte íntegra del presente acuerdo, como anexo.

15. Que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en acatamiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Electoral del Estado de Tabasco, así como lo acordado por el Consejo Estatal de dicho organismo electoral, celebró convenios con el Instituto Federal Electoral con la finalidad de que ese organismo electoral público federal apoyara y colaborara para llevar a cabo acciones conjuntas que permitieran la realización de los estudios técnicos para la formulación de proyectos tendientes a la determinación de los distritos electorales uninominales acorde a las recientes reformas de los artículos 12 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 19 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, convenios que se reproducen como si se insertaran a la letra, formando parte íntegra del presente acuerdo, como anexo, cuyos rubros son del tenor siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN RESPECTO DE LAS ESTADÍSTICAS CENSALES POR SECCIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO

"EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO SERGIO BERNAL ROJAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL INGENIERO J. JESÚS LULE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN TABASCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.T.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, EL MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA Y EL LICENCIADO RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO, SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL CONSEJO Y DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REDISTRITACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL INGENIERO J. JESÚS LULE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN TABASCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.T.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ Y EL MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DEL CONSEJO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

16. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/010 de fecha 16 de noviembre de 2011, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de diputados de representación proporcional a elegirse en cada una de ellas observando lo establecido en los artículos 12 párrafo segundo, y 14 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional a elegirse en cada una de ellas, observando lo establecido en los artículos 12, segundo párrafo, y 14 primero y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

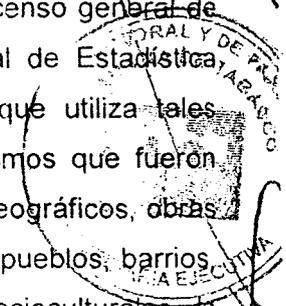
SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente a los integrantes del Consejo, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

17. Que para determinar las cabeceras de los de los distritos electorales uninominales y de las circunscripciones electorales, la Junta Estatal Ejecutiva, adoptó como criterio tomar en

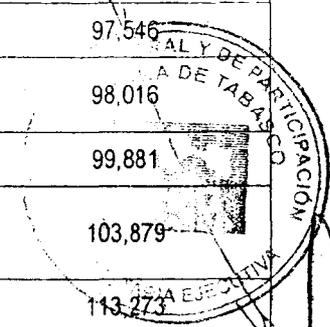
consideración el municipio que tenga mayor población, mejores vías de comunicación y mejores servicios públicos, criterio que comparte y determina este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

18. Que en la ejecución del estudio para la distritación del Estado de Tabasco, se aplicó lo establecido en el artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, procediendo a dividir la población total del Estado, entre los 21 distritos electorales uninominales, para obtener el promedio poblacional por distrito. Asimismo de los estudios realizados por el Instituto federal Electoral se utilizó el método denominado "*recocido simulado*", en el cual se procuró la contigüidad, es decir que los distritos se conformaron por una sola parte de territorio, interconectados con otros distritos sin que se fragmentaran al interior; la continuidad, lo que implicó que los distritos se integraron por unidades vecinas entre sí; la compacidad, esto es, que el perímetro de los distritos adquirieron una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular; y el respeto a las vías de comunicación, otros factores geográficos y la indivisibilidad de las secciones electorales, de lo cual se entregaron a la Junta Estatal Ejecutiva dos escenarios denominados semilla 12 y semilla 75, optando la Junta Estatal Ejecutiva por el segundo de los escenarios; por ser el más idóneo, óptimo y que más se apega a los criterios establecidos en la legislación atinente; cabe mencionar que para la determinación de los Distritos Electorales Uninominales que habrán de comprenderse en la entidad, se tomaron como base los resultados del censo general de población y vivienda del año 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), siendo el primer Estado del país que utiliza tales instrumentos para los efectos de distritación en materia electoral, mismos que fueron ajustados para determinar los límites distritales, respetando accidentes geográficos, obras viales de importancia y abarcando preferentemente, en forma completa, pueblos, barrios, colonias, comunidades indígenas integradas con base en aspectos socioculturales, la similitud de características geográficas, infraestructura de vías de comunicación y los tiempos de traslado de las secciones electorales a la cabecera distrital; el margen de variación de población de cada distrito en relación al cociente de distribución, el cual es mínimo tratándose como casos particulares aquellos que por la conformación del municipio exceda el rango de variación y respetando la distribución seccional vigente, lo cual nos da como resultado la siguiente proyección.



DISTRIBUCIÓN DE DISTRITACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO	CABECERA	POBLACIÓN
Balancán Tenosique	Tenosique	115,577
Cárdenas	Cárdenas	105,550
Cárdenas	Cárdenas	105,943
Cárdenas Huimanguillo	Huimanguillo	104,479
Centla	Centla	103,165
Centro	Centro	113,237
Centro	Centro	113,242
Centro	Centro	113,078
Centro	Centro	112,544
Centro	Centro	111,978
Centro Jalapa	Centro	113,652
Comalcalco	Comalcalco	97,546
Comalcalco Cunduacán	Comalcalco	98,016
Cunduacán	Cunduacán	99,881
Emiliano Zapata Jonuta Macuspana	Emiliano Zapata	103,879
Huimanguillo	Huimanguillo	113,273
Cunduacán Jalpa de Méndez	Jalpa de Méndez	97,925
Macuspana	Macuspana	108,183
Nacajuca	Nacajuca	115,209
Paraíso Comalcalco	Paraíso	92,926
Tacotalpa Teapa	Teapa	99,320



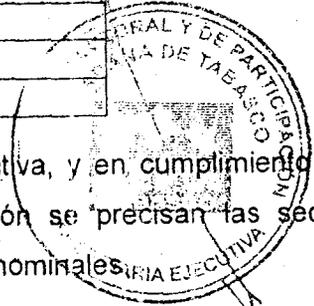
Total Estatal de Población por Distrito = 106600.143

...ón de cada uno de los distritos electorales uninominales, se
...te nomenclatura:

NOMENCLATURA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES

DISTRITO ELECTORAL	
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paralzo
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

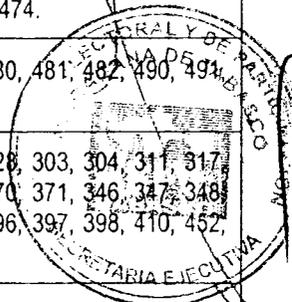
Derivado de los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, y en cumplimiento de los acuerdos números CE/2011/002 y CE/2011/010 a continuación se precisan las secciones electorales que integran cada uno de los distritos electorales uninominales.



DISTRITOS ELECTORALES

DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIONES
I	Balancán	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.
	Tenosique	1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133.
II	Cárdenas	46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 53, 55, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 57, 58, 59, 60, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 80, 81, 86, 71, 161, 84, 87, 89, 88, 160, 162, 164, 165.
III	Cárdenas	90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 149, 139, 147, 144, 145, 146, 148, 150, 151, 152, 153, 154.
IV	Cárdenas	101, 102, 112, 107, 113, 114, 115, 116, 126, 128, 135, 141, 142, 143, 155, 156, 157, 158, 159, 163, 166, 167.
	Huimanguillo	699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 727, 729.

SECCIONES	
	168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.
	282, 290, 307, 308, 310, 318, 325, 331, 319, 323, 320, 334, 321, 322, 333, 324, 335, 336, 330, 332, 337, 338, 339, 340, 350, 351, 352, 353, 364, 354, 355, 356, 381, 357, 358, 362, 359, 360, 361, 363, 380, 365, 377, 378, 379, 386, 387, 382, 388, 384, 385, 388, 402, 389, 390, 401, 391, 406, 403, 404, 405, 416, 471, 473, 474.
	459, 460, 469, 461, 462, 463, 467, 468, 475, 476, 477, 479, 480, 481, 482, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 501, 502, 503, 506, 507, 508, 510.
	268, 275, 273, 274, 276, 300, 306, 301, 305, 302, 316, 327, 328, 303, 304, 311, 317, 312, 313, 326, 329, 511, 314, 315, 341, 342, 343, 344, 345, 370, 371, 346, 347, 348, 349, 366, 367, 368, 369, 372, 373, 374, 375, 376, 394, 395, 396, 397, 398, 410, 452, 453, 458, 464, 465.
	234, 237, 238, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 255, 251, 258, 252, 253, 254, 256, 257, 259, 260, 261, 277, 278, 289, 262, 263, 266, 267, 264, 272, 265, 269, 270, 271, 279, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 309, 442, 444, 448, 449, 450, 451, 454, 455, 456, 457, 466, 472, 478.
	232, 233, 235, 236, 239, 240, 241, 243, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 443, 445, 446, 447.
	392, 393, 399, 400, 407, 408, 409, 411, 412, 413, 414, 415, 417, 418, 470, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 493, 499, 500, 504, 505, 509.
	781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808.
	512, 514, 513, 515, 516, 517, 520, 518, 519, 521, 525, 526, 522, 523, 524, 527, 528, 529, 533, 534, 530, 531, 532, 535, 536, 537, 550, 552, 557, 559, 560, 561, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 581, 589, 590, 592, 594, 598, 600, 602, 604, 605, 606, 608.
	540, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 551, 553, 554, 555, 556, 558, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 576, 577, 578, 579, 580, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 591, 593, 595, 596, 597, 599, 601, 603, 607.
	618, 620, 621, 627, 633.
	609, 610, 612, 613, 615, 616, 617, 611, 614, 619, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 629, 634, 635, 636, 637, 638, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 648, 649, 650, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 659, 660, 661, 663, 667, 662, 664, 665, 666.
	668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683.
	846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871.
	893, 891, 895, 896, 897, 898, 899, 901, 902, 903, 904, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 927, 932, 936, 937, 938, 939, 943, 944, 947, 948, 950, 952, 953.



DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIONES
XVI	Huimanguillo	684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780.
XVII	Cunduacán	630, 631, 632, 639, 647, 651, 658.
	Jalpa de Méndez	809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845.
XVIII	Macuspana	872, 874, 879, 873, 875, 876, 877, 878, 881, 882, 880, 883, 884, 885, 886, 887, 889, 890, 892, 893, 894, 900, 905, 906, 910, 907, 908, 909, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 923, 927, 928, 930, 931, 933, 934, 935, 940, 941, 942, 945, 946, 949, 951.
XIX	Nacajuca	954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990.
XX	Comalcalco	538, 539, 541, 549.
	Paraiso	991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035.
XXI	Tacotalpa	1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062.
	Teapa	1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088.

En consecuencia la delimitación de cada uno de los distritos electorales uninominales, derivado de los estudios realizados por el Instituto Federal Electoral para la ubicación y conformación de de cada uno de ellos, se integra de la siguiente manera:

Delimitación del I Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el estado de Campeche, al sur con el estado de Chiapas y la República de Guatemala, al este con la República de Guatemala y al oeste con el estado de Campeche y el Distrito Electoral "XV".

Partiendo del extremo sur-este de la sección 1132 (Colonia Agraria Sueños de Oro), la línea limítrofe del Distrito "I", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur-norte

Bordea en el municipio de Tenosique, en este de las secciones: 1132 (Colonia Agraria Sueños de Oro), 0129 (Ejido El Pedregal), 1125 (Ejido Acatlipa); se continua en el municipio de Balancán por las secciones: 0045 (Ejido El Chanzizal), 0044 (Ejido Los Cuyos de Caoba), 0042 (Ejido Apatzingán), 0038 (Ejido El Ramonal), 0029 (Ejido Arroyo El Triunfo), 0024 (Villa Quetzalcoatl) y 0018 (Ejido El Pichi).

2.- En sentido este-oeste.

La línea se continua por el norte de las siguientes secciones: 0018 (Ejido El Pichi), 0013 y 0017 (Villa El Triunfo), 0011 (Ranchería Las Tarimas 1ª Sección), 0009 (colonia Agraria La Hulería) y 0008 (Ejido Santa Cruz).



este-sur.

del municipio de Balancán por las siguientes secciones: 0008 (Ejido Santa Cruz), 0012 (Ejido El Pipila), 0030 (Ejido Ferrero), 0006 (área rural de la Ciudad de Balancán), 0036 (Ejido Leona Vicario), 0040 (Poblado Arenal); del municipio de Tenosique por el oeste de las siguientes secciones: 1108 (Ejido Gregorio Méndez), 1115 (Ejido Arenal Sección) y 1121 (Poblado Arena de Hidalgo).

este-este.

del sur de las siguientes secciones: 1121 (Poblado Arena de Hidalgo), 1119 (Poblado Boca del Cerro), 1122 (Ejido Licenciado Javier Rojo Gomez), 1123 (Poblado Rancho Grande), 1128 (Ejido Santo Tomás), 1130 (Ejido Francisco Villa), 1131 (Ejido El Zapasto) y 1132 (Colonia Agraria Sueños de Oro).

Del II Distrito Electoral

al norte con el Distrito Electoral "III", al sur con el Distrito Electoral "XVI" y el Estado de Chiapas, al este con el Distrito Electoral "XIV" y el Estado de Chiapas y al oeste con los Distritos Electorales "III" y "IV".

el extremo sur de la sección 0160 (Ejido Cárdenas 2ª Sección) del municipio de Cárdenas, la línea limítrofe del distrito es el siguiente recorrido:

este-sur - norte.

bordeando únicamente el este de la sección 0160 (Ejido Cárdenas 2ª Sección).

este - oeste.

del norte de las siguientes secciones: 0160 (Ejido Cárdenas 2ª Sección), como parte del área suburbana de la ciudad de Cárdenas la 0049 (Colonia Calzada).

entendido la línea penetra en la zona urbana de la ciudad de Cárdenas abarcando las siguientes secciones: 0048, 0049 por las siguientes calles: Calle principal de la Colonia Calzada, Calle López Velarde, Calle Santo Domingo, baja por Calle Comercio - Cárdenas hasta la calle Periférico de la Colonia Nueva Esperanza.

entendido rodea por la parte norte del Fraccionamiento Los Cañales que comprende las secciones: 0047 y 0046

este-norte - sur.

de la parte oeste de las siguientes secciones: 0047 (Fraccionamiento Los Cañales 3ª y 2ª Etapas), 0052 (Colonia Los Cañales Rita) y 0053 (Fraccionamiento Villa Esmeralda).

entendido continúa por el área rural oeste de la sección 0161 (Ranchería Arroyo Hondo Abejonal).

entendido continúa por el oeste del área urbana de la ciudad de Cárdenas por las secciones: 0071, 0081, 0086, 0087 y 0088 por el Periférico oeste, hasta entrar nuevamente al área rural en la sección 0165 (Ranchería Nueva Zelândia).

este - este.

del sur de las siguientes secciones: 0165 (Ranchería Nueva Zelândia), 0164 (Ejido Habanero 1ª Sección) y 0160 (Ejido Cárdenas 2ª Sección), hasta el punto de partida.

Del III Distrito Electoral

al norte con el Golfo de México, al sur con los Distritos Electorales "IV" y "II", al este con los Distritos Electorales "III" y "I" y al oeste con el Distrito Electoral "IV".

el extremo sur-este de la sección 0150 (Ranchería Calzada 2ª Sección), la línea limítrofe del Distrito "III" hace el siguiente recorrido:

este-sur-norte.

del este de las secciones: 0150 (Ranchería Calzada 2ª Sección), 0151 (Ranchería Calzada 1ª Sección), 0147 (Ejido Miguel Hidalgo 1ª Sección), 0139 (Ejido Miguel Hidalgo 2ª Sección), 0149 Poblado Miguel Hidalgo 2ª Sección A), 0140 (Ranchería Río Seco 2ª Sección C), 0131 (Ranchería Santana 1ª Sección A), 0123 (Ranchería Poza Redonda 2ª Sección A), 0122 (Ranchería Santana 1ª Sección), 0109 (Ejido Poza Redonda 1ª Sección), 0104 (Ejido Poza Redonda 2ª Sección), 0098 (Ejido Santuario 2ª Sección), 0091 (Ranchería El Golpe) y 0090 (Ejido El Alacrán).



2.- En sentido este-oeste.

Corre por el norte de las siguientes secciones: 0090 (Ejido El Alacrán) y 0095, 0094, 0093, 0092 (Villa y Puerto Andrés Sánchez Magallanes).

3.- En sentido noroeste-sur.

Comprende el lado oeste de las siguientes secciones: 0092 y 0095 (Villa y Puerto Andrés Sánchez Magallanes), 0117 (Colonia Agrícola El Capricho), 0125 (Poblado Ignacio Gutiérrez Gómez), 0127 (Poblado Venustiano Carranza C-23), 0119 (Poblado José María Morelos y Pavón C-11), 0129 (Poblado Plutarco Elías Calles C-14), 0134 (Poblado Licenciado Adolfo López Mateos C-15), 0144 (Poblado Miguel Hidalgo y Costilla C-20), 0148 (Poblado Vicente Guerrero C-29) y 0154 (Ranchería Arroyo Hondo).

4.- En sentido oeste-este.

Recorre el sur de las siguientes secciones: 0154 (Ranchería Arroyo Hondo), 0153 (Ranchería Río Seco 1ª Sección), 0146 (Ranchería Río Seco 2ª Sección B), 0152 (Ranchería Melchor Ocampo), 0151 (Ranchería Calzada 1ª Sección Norte) y 0150 (Ranchería Calzada 2ª Sección).

Delimitación del IV Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Golfo de México, los Distritos Electorales "III" y "II", al sur con el Distrito Electoral "XVI", al este con los Distritos Electorales "II", "III" y "XVI" y al oeste con el H. Estado de Veracruz.

Partiendo del extremo este de la sección 0166 (Ejido La Península) del municipio de Cárdenas, la línea límite del Distrito "IV", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sureste - noroeste.

La línea pasa por el norte de las siguientes secciones: 0166 (Ejido La Península) del municipio de Cárdenas, 0724 (Ranchería Río Seco y Montaña 2ª Sección), y 0718 (Poblado General Francisco Villa C-31) ambas del Municipio de Huimanguillo.

En el mismo sentido continua por las siguientes secciones del municipio de Cárdenas: 0167 (Colonia Santa Isidra), 0156 y 0155 (Poblado Coronel Gregorio Méndez), 0143 (Poblado Licenciado Benito Juárez García C-21), 0142 (Poblado José María Pino Suárez C-22), 0128 (Poblado Venustiano Carranza C-23), 0126 (Congregación General Ignacio Zaragoza), 0107 (Ejido Chicozapote 1ª Sección), 0101 (Colonia Agraria El Paylebot), 0102 (Ejido Ojoshal) y 0112 (Ejido Cuauhtemoczin).

2.- En sentido norte - sur.

Continúa por el oeste de las siguientes secciones: 0112 (Ejido Cuauhtemoczin) del municipio de Cárdenas, 0699 y 0703 (Mixtas de Villa La Venta) y 0715 (Ejido Francisco Trujillo Gurría) del municipio de Huimanguillo.

3.- En sentido oeste - este.

Continúa por el sur de las siguientes secciones: 0715 (Ejido Francisco Trujillo Gurría), 0708 (Ejido Pejelagartero 2ª Sección), 0706 (Ejido Pejelagartero 1ª Sección), 0710 (Ejido Pejelagartero 1ª Sección Los Pinos), 0711 (Ejido Paso Mulato), 0716 (Ejido Zapotal), 0723 (Ejido Paso de la Mina 2ª Sección), 0722 (Poblado Benito Juárez C-34).

En el mismo sentido continúa por el sur de la sección 0163 (poblado 20 de Noviembre C-33) del municipio de Cárdenas.

Continúa por las siguientes secciones del municipio de Huimanguillo: 0727 (Poblado Ernesto Aguirre Colorado C-40), 0729 (Poblado Carlos A. Madrazo Becerra C-41), 0724 (Ranchería Río Seco y Montaña 2ª Sección).

Concluye en el sur de la sección 0166 (Ejido La Península) del municipio de Cárdenas.

Delimitación del V Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Estado de Campeche y el Golfo de México, al sur con el Distrito Electoral "XVIII", al este con el Estado de Campeche y el Distrito Electoral "XV" y al oeste con los Distritos Electorales "XIX", "X" "IV" y "XX".

Partiendo del extremo este de la sección 0229 (Ranchería Cañaveral Corcovado) la línea límite del Distrito "V", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur-norte.

Pasa por el este de las siguientes secciones: 0229 (Ranchería Cañaveral Corcovado), 0218 (Ejido Las Tijeras) y 0193 (Colonia San Pedro y San Pablo).



2.- En sentido este-oeste

La línea continua por el norte de las siguientes secciones: 0193 (Colonia San Pedro y San Pablo), 0182 (Ejido Nuevo Centla), 0183 (Ejido La Estrella), 0184 (Ejido La Victoria), 0186 (Ejido Carlos Rovirosa 1ª Sección), 0185 (Ejido Libertad de Allende), 0189, (Ejido Felipe Carrillo Puerto), 0191 (Ejido Francisco I. Madero), 0196 (Ranchería Benito Juárez), 0201 (Ranchería Libertad de Allende), 0197 (Ejido Constancia y Venecia), 0198 (Ejido Las Sábanas), 0199 (Colonia Emiliano Zapata), 0204 (Colonia urbana Lázaro Cárdenas de Villa Cuauhtémoc) y 0205 (Ranchería Jalapita 1ª Sección).

3.- En sentido noroeste-sureste.

Prosigue por el oeste de las siguientes secciones: 0205 (Ranchería Jalapita 1ª Sección), 0207 (Villa Cuauhtémoc- área rural), 0225 (Ranchería Buenavista), 0223 y 0224 (Pobado Simón Sarlat – área rural), 0226 (Ranchería Chilapa), 0227 (Ranchería Chilapa margen Derecha 2ª Sección), 0228 (Ranchería Chilapa margen izquierda) y 0230 (Ejido José María Morelos y Pavón).

4.- En sentido oeste-este.

La línea continua por el Sur de las siguientes secciones: 0230 (Ejido José María Morelos y Pavón), 0231 (Ranchería Mixteca 3ª Sección), nuevamente por la 0230 (Ejido José María Morelos y Pavón), 0221 (Ranchería Boca de Pantoja 5ª Sección) y 0229 (Ranchería Cañaveral Corcovado) en el punto de inicio.

Delimitación del VI Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "VIII" y "IX", al sur con el Distrito Electoral "XII", al este con los Distritos Electorales "IX" y "XI" y Al oeste con los Distritos Electorales "VIII" y "XI".

Partiendo del extremo este de la sección 0473 (Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis 4ª Sección) la línea limitrofe del Distrito "VI", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido este-oeste.

La línea pasa por el norte de las secciones: 0473 (Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis 4ª Sección) y 0474 (Ranchería Gaviotas Sur 1ª Sección).

2.- En sentido noreste-suroeste.

El límite se adentra a la ciudad de Villahermosa por la Avenida Adolfo Ruiz Cortines por el norte de las siguientes secciones: 0282, 0290, 0308, 0320, 0321, 0310, 0307, 0318, 0325, 0330, 0340, 0352, 0351, 0350, 0365, 0377 y 0391, pasando por las siguientes calles: **Avenida Adolfo Ruiz Cortines, calle 5, Avenida Luis Donald Colosio, Calle 5, centro de Río Grijalva, Avenida 27 de Febrero, José María Morelos, Avenida Ignacio Zaragoza, Prolongación de Ignacio Zaragoza, Regino Hernández Llergo, Plutarco Elías Calles, 8 Horas, Belisario Domínguez, Ignacio Gutiérrez, Aquiles Serdán, Francisco Sarabia, Venustiano Carranza, Ayuntamiento, Paseo Usumacinta, Primavera, Ejército Mexicano, Reforma, Eduardo Alday Hernández, Nicolás Bravo y Avenida Gregorio Méndez.**

3.- En sentido noroeste-sureste.

Siguiendo algunas inflexiones, la línea se continua por las secciones: 0391, 0406, 0401 y 0416 en la zona urbana, por las siguientes calles: Paseo Revolución, Avenida principal de Villa Las Flores, Avenida México, Prolongación de Avenida México, continuando por área verde hasta llegar a la calle principal de la Colonia Sabina bordeando la parte sur de la sección 0416 (mixta – en su área rural).

En el mismo sentido continua en el área rural por las secciones: 0471 (Ranchería Plutarco Elías Calles) y 0474 (Ranchería Gaviotas Sur 1ª Sección).

4.- En sentido oeste-este.

Se continúa por la parte sur de las secciones: 0474 (Ranchería Gaviotas Sur 1ª Sección) y 0473 (Ranchería Coronel Juan Bautista Traconis 4ª Sección) hasta el punto de partida.

Delimitación del VII Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "VIII" y "XIV", al sur con el Distrito Electoral "XXI", al este con el Distrito Electoral "XI" y al oeste con el Estado de Chiapas y los Distritos Electorales "XXI" y "XIV".

Partiendo del extremo sur-este de la sección 0508 (Ranchería La Huasteca 1ª Sección), la línea limitrofe del Distrito "VII", hace el siguiente recorrido:



1.- En sentido sur-norte.

La línea pasa por el este de las siguientes secciones: 0508 (Ranchería La Huasteca 1ª Sección), 0506 (Ranchería Tumbulushal), 0503, 0502 y 0501 (Villa Playas del Rosario), 0495 (Ranchería Pablo L. Sidar 1ª Sección), 0479 (Ranchería Ixtacomitán 2ª Sección), 0480 (Ranchería Río Viejo 1ª Sección).

2.- En sentido este-oeste.

Continúa por el norte de las siguientes secciones: 0480 (Ranchería Río Viejo 1ª Sección), 0467 (Ranchería Buena Vista 1ª Sección), 0463 (Ranchería González 1ª Sección), 0462 (Ranchería González 2ª Sección), 0468 (Ranchería Plátano y Cacao 2ª Sección), 0460 (Ranchería Plátano y Cacao 1 Sección) y 0459 (Ranchería Corregidora Ortiz 4ª Sección).

3.- En sentido noroeste-sureste.

La línea continúa el oeste de las siguientes secciones: 0459 (Ranchería Corregidora Ortiz 4ª Sección), 0469 (Ranchería Corregidora Ortiz 3ª Sección), 0490 (Ranchería Corregidora Ortiz 1ª Sección), 0496 (Ranchería Estancia Vieja 1ª Sección), 0507 (Ranchería Alvarado Guardacosta 2ª Sección) y 0510 (Ranchería Alvarado Santa Irene 2ª Sección).

4.- En sentido oeste-este.

Continúa por el sur de las siguientes secciones: 0510 (Ranchería Alvarado Santa Irene 2ª Sección) y 0508 (Ranchería La Huasteca 1ª Sección).

Delimitación del VIII Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "XIX" y "XVII", al sur con los Distritos Electorales "VII" y "XI", al este con los Distritos Electorales "VI" y "IX" y al oeste con el Distrito Electoral "XIV".

Partiendo del extremo oeste de la sección 0458 (Ranchería Lázaro Cárdenas 2ª Sección), la línea limitrofe del Distrito "VIII", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido oeste-este.

La línea continúa por la parte sur rural de las siguientes secciones: 0458 (Ranchería Lázaro Cárdenas 2ª Sección), 0464 (Ranchería Anacleto Canabal 1ª Sección), 0410 y 0398 (Ranchería Miguel Hidalgo 1ª Sección), 0372 (Colonia Carlos A. Madrazo); la línea entra por la carretera Reforma-Villahermosa, cruzando el Periférico Carlos Pellicer Cámara al área urbana de la ciudad de Villahermosa.

2.- En sentido suroeste-noreste.

Se continúa haciendo diferentes inflexiones por el oeste de las siguientes secciones: 0397, 0345, 0395, 0374, 0394, 0368, 0376, 0367, 0349, 0342, 0341, 0511, 0326, 0329, 0317 y 0311, por las siguientes calles: Paseo Revolución, Natividad Arias, Manuel Ávila Camacho, Paseo Revolución, Melchor Ocampo, Niño Artillero, Avenida Gregorio Méndez, Nicolás Bravo, Licenciado Eduardo Alday, Reforma, Ejército Mexicano, 27 de Febrero, Primavera, Ayuntamiento, Venustiano Carranza, Francisco Sarabia, Belisario Domínguez y 8 Horas.

3.- En sentido sureste-noroeste.

La línea se continúa por el norte de las siguientes secciones: 0311, 0306, 0300, 0301, 0302, 0276, 0275 y 0268 por en medio de la Avenida Paseo Tabasco y rodeando el Planetario de Tabasco 2000 hasta llegar al Río Carrizal.

En el mismo sentido, la línea se adentra al área rural, por el norte de las siguientes secciones: 0453 (Ranchería Emiliano Zapata) y 0452 (Ranchería Lázaro Cárdenas 1ª Sección).

4.- En sentido norte-sur.

Se recorre el oeste de las siguientes secciones: 0452 (Ranchería Lázaro Cárdenas 1ª Sección) y 0458 (Ranchería Lázaro Cárdenas 2ª Sección) en el punto de partida.

Delimitación del IX Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "XIX" y "X", al sur con los Distritos Electorales "VI", "XVIII" y "XI" al este con el Distrito Electoral "XVIII" y al oeste con los Distritos Electorales "XIX" y "VIII".

Partiendo del extremo este de la sección 0478 (Ejido La Jagua) la línea limitrofe del Distrito "X", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur-norte.

Sube por el este de las secciones: 0478 (Ejido La Jagua), 0455 (Ranchería Ismate y Chilapilla), pasa nuevamente por la 0478 (Ejido La Jagua) y 0442 (Ranchería Aztlán 2ª Sección).



2.- En sentido este-oeste.

Continúa por el norte de las secciones: 0442 (Ranchería Aztlán 2ª Sección), 0448 (Ranchería Acachapan y Colmena 3ª Sección), 0451 (Ranchería Barrancas y Guanaj), 0450 (Ranchería Acachapan y Colmena 1ª Sección).

En el mismo sentido continúa por el área urbana por las secciones: 0242, 0248, 0244, 0234, 0238, 0237 y 0252, pasando por las siguientes calles: Avenida Mártires de Río Blanco, Andador del Maquilador, Industria del Cobre, Avenida Altos Hornos, Gardenias, Avenida Mártires de Cananea, Boulevard Industria Nacional Mexicana, continúa bordeando el Río La Pigua hasta llegar a cruzar el Río Carrizal.

3.- En sentido norte-sur.

Ya en área urbana de la ciudad de Villahermosa, continúa por el oeste de las secciones 0256 y 0257, hasta la Avenida Paseo Tabasco.

4.- En sentido oeste-este.

Pasa por el sur de las siguientes secciones 0257, 0267, 0265, 0277, 0299, 0298, 0297, 0296, 0295, 0309, 0292, 0291, 0283 y 0281, pasando por las siguientes calles: Avenida Paseo Tabasco, bordea el Planetario Tabasco 2000 por la calle Vía 19, Avenida Planetario y el acceso peatonal que divide el Planetario del Palacio Municipal, continuando nuevamente por la Avenida Paseo Tabasco, Calle 8 Horas, Regino Hernández Llergo, Prolongación Ignacio Zaragoza, Ignacio Zaragoza, José María Morelos y Pavón, Avenida 27 de Febrero, hasta llegar al Río Grijalva, sigue por el centro del Río Grijalva, Calle 5 de Gaviotas Norte, Avenida Luis Donald. Colosio Murrieta, Calle 5 de la Manga, Avenida Adolfo Ruiz Cortines, hasta entroncar con la carretera Villahermosa – Macuspana.

En el mismo sentido la línea continúa hacia el área rural por el sur de la sección 0450 (Ranchería Acachapan y Colmena 1ª Sección).

5.- En sentido noroeste-sureste.

Continúa por el sur de las siguientes secciones: 0457 (Poblado Dos Montes), 0466 (Ranchería La Palma), 0456 (Ranchería La Cruz del Bajío), 0472 (Ranchería Barrancas y Amate 3ª Sección), concluyendo con la sección 0478 (Ejido La Jagua).

Delimitación del X Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Distrito Electoral "V", al sur con el Distrito Electoral "IX", al este con los Distritos Electorales "XVIII" y "V" y al oeste con los Distritos Electorales "XIX" y "VIII".

Partiendo del extremo este de la sección 0441 (Ranchería Acachapan y Colmena 4ª Sección) la línea limítrofe del Distrito "X", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur-norte.

Recorre el lado este de las secciones: 0441 (Ranchería Acachapan y Colmena 4ª Sección), 0424 (Ranchería Buena Vista 3ª Sección) y 0419 (Ranchería El Espino).

2.- En sentido este-oeste.

La línea continúa por la parte norte de la sección 0419 (Ranchería El Espino).

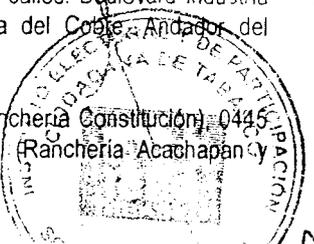
3.- En sentido norte-sur.

Continúa por el oeste de las secciones: 0419 (Ranchería El Espino), 0420 (Ranchería La Estancia), 0430 (mixta de Villa Ocuilzapotlán – área rural), 0439 (Ranchería Tierra Amarilla 1ª Sección), 0443 (Ranchería Constitución) y 0232 (oeste de Ciudad Industrial), bordea por el Río La Pigua llegando hasta el Puente La Pigua.

4.- En sentido oeste-este.

Continúa por el sur de las secciones urbanas: 0232, 0239, 0240, 0243, 0241 y 0232, siguiendo las calles: Boulevard Industria Nacional Mexicana, Avenida Mártires de Cananea, Gardenias, Avenida Altos Hornos, Industria del Cobre, Andador del Maquilador, Avenida Mártires de Río Blanco, Corredor Ductos de Pemex.

En el mismo sentido, la línea se adentra al área rural pasan por el sur de las secciones: 0443 (Ranchería Constitución), 0445 (Ranchería Lagartera 2ª Sección), 0447 (Ranchería Acachapan y Colmena 2ª Sección) y 0441 (Ranchería Acachapan y Colmena 4ª Sección) hasta el punto de partida.



Delimitación del XI Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distrito Electorales "VIII", "VI" y "IX", al sur con el Distrito Electoral "XXI", al este con el Distrito Electoral "XVIII" y al oeste con los Distritos Electorales "VII", "VIII" y "XXI".

Partiendo del extremo este de la sección 0806 (Rancharía Calicanto 1ª Sección) la línea limitrofe del Distrito "XI", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur - norte.

Iniciando en la sección 0806 (Rancharía Calicanto 1ª Sección), continua por el este de las siguientes secciones: 0804 (Rancharía San Miguel Adentro 1ª Sección), 0800 (Rancharía Chichonal 1ª Sección), 0796 (Rancharía San Juan el Alto 1ª Sección), 0795 (Rancharía San Juan el Alto 2ª Sección), 0790 (Rancharía San Cristóbal 1ª Sección), 0786 (Colonia Benito Juárez) y 0784 (Rancharía Huacta y Tequila 2ª Sección).

2.- En sentido este - oeste.

Se adentra en el municipio de Centro por el norte de las siguientes secciones: 0489 (Rancharía Miraflores 2ª Sección) y 0493 (Rancharía Torno Largo 2ª Sección).

3.- En sentido sureste - noroeste.

Continua por las secciones: 0484 y 0483 (Villa Parrilla) y 0470 (Rancharía Ixtacomitán 1ª Sección), esto en el área rural.

En el mismo sentido y en el área urbana de la ciudad de Villahermosa, la línea continua por las siguientes secciones: 0418, 0417, 0415, 0414, 0392, 0393, 0400, 0399, 0408, 0409 y 0411, pasando por las siguientes calles: Camino principal de la Colonia Sabina, sigue por áreas verdes hasta llegar al Andador Macuspana, Prolongación de Avenida México, Avenida México, Avenida Principal de Villa La Fuentes, Calle Ejido, Miguel Hidalgo, Avenida Gregorio Méndez, Niño Artillero, Melchor Ocampo, Paseo Revolución, Manuel Ávila Camacho, Natividad Arias y Paseo Revolución, carretera Villahermosa - Río Viejo.

4.- En sentido norte - sur.

En área rural la línea continua por las siguientes secciones del Municipio de Centro: 0470 (Rancharía Ixtacomitán 1ª Sección), 0486 (Rancharía La Lima), 0500 (Rancharía Estanzuela 1ª Sección), 0505 (Colonia La Agraria), 0509 (Rancharía Hueso de Puerco).

En el mismo sentido, en el municipio de Jalapa, continua por las siguientes secciones: 0797 (Rancharía Río de Teapa), 0798 (Poblado Astapa), 0805 (Rancharía Puyacatengo Sur) y 0808 (Rancharía Guanal 2ª Sección).

5.- En sentido oeste - este.

Continua por el sur del municipio de Jalapa en las siguientes secciones: 0808 (Rancharía Guanal 2ª Sección), 0807 (Ejido Huapacal 1ª Sección) y 0806 (Rancharía Calicanto 1ª Sección).

Delimitación del XII Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Distrito Electoral "XX", al sur con el Distrito Electoral "XIV", al este con el Distrito Electoral "XVII" y al oeste con el Distrito Electoral "XIII".

Partiendo del extremo este de la sección 0570 (Rancharía Paso de Cupilco) la línea limitrofe del Distrito "XII" hace el siguiente recorrido

1.- En sentido este - oeste.

Corre por el norte de las secciones: 0570 (Rancharía Paso de Cupilco), 0571 (Rancharía Cuxguxapa 1ª Sección), 0561 (Rancharía Independencia 2ª Sección), 0552 (Rancharía Norte 2ª Sección), 0550 (Rancharía Occidente 1ª Sección) y 0559 (Rancharía Occidente 3ª Sección).

2.- En sentido norte - sur.

Continua por el oeste de la sección 0559 (Rancharía Occidente 3ª Sección), después entra en área urbana de la ciudad de Comalcalco por las siguientes secciones: 0512, 0514, 0516, 0520 y 0522, por las siguientes calles: Calle Mojarra, Calle Pochitoque, rodea el Oeste de las secciones 0514, 0516, 0517, 0520 y 0522 por áreas verdes, para adentrarse al área rural.

En el mismo sentido, en área rural, continua por las secciones: 0581 (Rancharía Gregorio Méndez 1ª Sección), 0590 (Rancharía Reyes Hernández 2ª Sección), 0598 (Rancharía Sargento López 1ª Sección) y 0602 (Rancharía Sargento López 2ª Sección).



3.- En sentido oeste – este.

Continúa por la parte sur de las siguientes secciones: 0602 (Ranchería Sargento López 2ª Sección), 0608 (Ranchería Sur 2ª Sección) y 0606 (Ranchería Oriente 2ª Sección).

4.- En sentido sur – norte.

Continúa por la parte ESTE de las siguientes secciones: 0606 (Ranchería Oriente 2ª Sección), 0604 (Ranchería Oriente 3ª Sección), 0594 (Ranchería Oriente 1ª Sección), 0592 (Ranchería Lagartera de Cupilco), 0589 (Poblado Cupilco) y 0570 (Ranchería Paso de Cupilco).

Delimitación del XIII Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Golfo de México y el Distrito Electoral "XX", al sur con los Distritos Electorales "III" y "XIV", al este con los Distritos Electorales "XII", "XX" y "XIV" y al oeste con el Distrito Electoral "III".

Partiendo del extremo sur de la sección 0633 (Ejido Libertad 3ª Sección) del municipio de Cunduacán la línea limítrofe del Distrito "XII", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido suroeste – noreste.

Por el este de las siguientes secciones: 0633 (Ejido Libertad 3ª Sección), 0627 (Ejido Libertad 4ª Sección), 0621 y 0620 (Poblado Libertad 1ª Sección), 0618 (Ejido Reforma).

En el mismo sentido, la línea se adentra en el municipio de Comalcalco, por las siguientes secciones: 0587 (Ranchería León Zárate), 0582 (Ranchería Reyes Hernández 1ª Sección), 0580 (Ranchería Gregorio Méndez 2ª Sección) y 0555 (Ranchería Zapotal 1ª Sección).

2.- En sentido sureste – noroeste.

Continúa por las siguientes secciones: 0551 (Ranchería Zapotal 2ª Sección), 0578 (Colonia Tecolutilla), 0544 (Ranchería Ignacio Zaragoza 1ª Sección), 0546 (Ranchería Patatal 1ª Sección), 0540 (Ranchería José María Pino Suárez 2ª Sección) y 0543 (Ranchería Lázaro Cárdenas 1ª Sección).

3.- En sentido noroeste – sureste.

Continúa por el oeste de las siguientes secciones: 0545 (Ranchería Transito Tular), 0556 (Ranchería Guayo 2ª Sección), 0588 (Ranchería Carlos Greene 3ª Sección), 0591 (Villa Carlos Greene), 0603 (Ranchería Carlos Greene 2ª Sección), 0607 (Ranchería Arena 2ª Sección).

En el mismo sentido, la línea continúa en el municipio de Cunduacán por la sección 0633 (Ejido Libertad 3ª Sección) llegando al punto de partida.

Delimitación del XIV Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "XII" y "XVII", al sur con el Distrito Electoral "VII" y el Estado de Chiapas, al este con los Distritos Electorales "VIII", y "XVII" y al oeste con el Distrito Electoral "VIII", "XIII" y "II".

Partiendo del extremo sur de la sección 0667 (Ranchería Plátano 2ª Sección) del municipio de Cunduacán la línea limítrofe del Distrito "XIV", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido oeste – este.

Por el sur del municipio de Cunduacán incluye las secciones: 0667 (Ranchería Plátano 2ª Sección), 0664 (Ranchería Plátano 1ª Sección), 0665 (Ranchería Cumuapa 1ª Sección) y 0666 (Ranchería Cumuapa 2ª Sección).

2.- En sentido sureste – noroeste.

Continúa por el este de las siguientes secciones: 0666 (Ranchería Cumuapa 2ª Sección), 0656 (Poblado Gregorio Méndez), 0653 (Ejido Ceiba 1ª Sección), 0614 (mixta de la ciudad de Cunduacán – área rural), 0648 (Poblado Pechucalco), 0637 (Ranchería Pechucalco 2ª Sección), 0623 (Ejido Huimango 2ª Sección), 0629 (Ejido Morelos 3ª Sección), 0625 (Ejido la Chonita), 0622 (Ejido Monterrey) y 0619 (Ejido La Lucha).

3.- En sentido norte – sur.

Continúa por el oeste de las secciones: 0619 (Ejido La Lucha), 0624 (Ejido Tular), 0628 (Poblado Amado Gómez), 0641 (Ejido Tierra y Libertad), 0640 y 0642 (Poblado 11 de Febrero), 0650, (Ranchería Mantilla), 0657 (Ejido Mantilla), 0660 (Ranchería



Miahuatlán 2ª Sección), 0661 (Ranchería Cucuyulapa 2ª Sección), 0663 (Poblado Cucuyulapa) y concluye con la 0667 (Ranchería Plátano 2ª Sección).

Delimitación del XV Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Estado de Campeche, al sur con el Estado de Chiapas, al este con el Distrito Electoral "I" y al oeste con los Distritos Electorales "XXI", "V" y "XVIII".

Partiendo del extremo este de la sección 0683 (Poblado Coronel Gregorio Méndez Magaña) la línea limitrofe del Distrito "XV", hace el siguiente recorrido

1.- En sentido sur-norte.

Pasa por el este del municipio de Emiliano Zapata en las siguientes secciones: 0683 (Poblado Coronel Gregorio Méndez Magaña), 0682 (Ranchería El Aguacate), 0681 (Poblado Chacama), 0680 (Ranchería Pocvicuc), 0674 (sección mixta de la ciudad de Emiliano Zapata - área rural) y 0678 (Villa Chablé).

2.- En sentido sureste-noroeste.

Continúa por el norte del municipio de Emiliano Zapata en la sección 0678 (Villa Chablé).

En el mismo sentido la línea continua por el norte del Municipio de Jonuta en las siguientes secciones: 0865 (Poblado Playa Larga), 0864 (Ranchería Las Petronas), 0859 (Ranchería Santa Rita 1ª Sección), 0856 (Poblado Campo Nuevo) y 0857 (Ejido El Sacrificio).

3.- En sentido sur-norte.

Continúa por el este del municipio de Jonuta en las siguientes secciones: 0848 y 0847 (secciones mixtas de la ciudad de Jonuta - área rural), 0857 (Ejido El Sacrificio), 0855 (Ranchería Ribera Baja 1ª Sección), 0854 (Ranchería Las Palmas), 0853 (Ejido San José), 0851 (Poblado José María Pino Suárez) y 0850 (Ranchería Esquipulas).

4.- En sentido norte-sur.

La línea pasa por el Oeste del municipio de Jonuta en las secciones: 0850 (Ranchería Esquipulas), 0851 (Poblado José María Pino Suárez), 0853 (Ejido San José), 0852 (Ranchería Ribera Baja 2ª Sección), 0854 (Ranchería Las Palmas), 0855 (Ranchería Ribera Baja 1ª Sección) y 0857 (Ejido El Sacrificio).

En el mismo sentido continúa cruzando el municipio de Macuspana por el oeste de las secciones: 0888 (Ranchería La Pitahaya), 0891 (Ranchería Miguel Orrico de los Llanos), 0897 (Ranchería El Bayo 2ª Sección) esto en área rural.

La línea penetra en área urbana por el oeste de las secciones: 0895 y 0899 (Ciudad Pemex), 0901 (Colonia La Curva), 0903 (Colonia La Unión), 0902 (Colonia Las Delicias) y pasando nuevamente por la sección 0899 (Ciudad Pemex).

Retomando el recorrido por área rural, continua por oeste de las secciones: 0897 (Ranchería El Bayo 2ª Sección), 0922 (Poblado El Congo), 0929 (Poblado Aquiles Serdán - San Fernando), 0938 (Ranchería El Triunfo 2ª Sección), 0944 (Ranchería Allende Bajo 1ª Sección), 0950 (Poblado Las Palomas) y 0952 (Ranchería Profesor Caparrosa 1ª Sección).

5.- En sentido suroeste-noreste.

Continúa por el sur del municipio de Macuspana en las siguientes secciones: 0952 (Ranchería Profesor Caparrosa 1ª Sección), 0953 (Ejido Melchor Ocampo 2ª Sección), 0947 (Ranchería Bajo Tulijá), 0944 (Ranchería Allende Bajo 1ª Sección), 0936 (Ranchería Clemente Reyes 1ª Sección), 0943 (Ranchería Chinalito), 0937 (Ejido Venustiano Carranza), 0932 (Ejido Corralillo 1ª Sección).

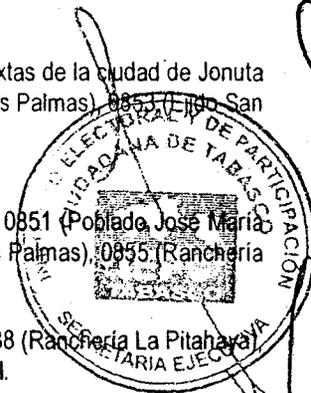
En el mismo sentido continúa por el sur del municipio de Jonuta, por las secciones: 0862 (Ranchería Cocoyolar), 0869 (Poblado Los Pájaros), 0863 (Ranchería Torno Largo 2ª Sección), 0866 (Ranchería El Bejucal), 0870 (Poblado Boca de San Jerónimo) y 0871 (Ranchería La Guayaba).

6.- En sentido norte-sur.

Continúa por el oeste del municipio de Emiliano Zapata, por las secciones: 0678 (Villa Chablé), 0679 (Ranchería La Isla), 0674 (sección mixta de la ciudad de Emiliano Zapata - área rural), 0681, (Poblado Chacama), 0682 (Ranchería El Aguacate) y 0683 (Poblado Coronel Gregorio Méndez) hasta el punto de partida.

Delimitación del XVI Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "IV" y "II", al sur con el Estado de Chiapas, al este con el Estado de Chiapas y al oeste con el Estado de Chiapas y el Estado de Veracruz.



Partiendo del extremo sur de la sección 0780 (Colonia Agrícola Las Flores) del municipio de Huimanguillo, la línea limítrofe del Distrito "XVI", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido suroeste – noreste.

Por el este del municipio de Huimanguillo recorre por las siguientes secciones: 0780 (Colonia Agrícola Las Flores), 0779 (Ejido Carlos A. Madrazo), 0778 (Ejido Gustavo Díaz Ordaz 1ª Sección), 0777 (Ranchería La Arena 1ª Sección), 0775 (Ranchería Alto Amacohite 1ª Sección), 0771 (Ejido Pedro Sánchez Magalanes 2ª Sección), 0763 (Poblado Mezcalapa) y 0770 (Villa San Manuel).

2.- En sentido sur – norte.

Por el este continua la línea en las siguientes secciones: 0770 (Villa San Manuel), 0759 (Ranchería Paredón 2ª Sección), 0756 (Ejido Paredón 1ª Sección), 0742 (Ranchería Otras Banda 2ª Sección) y 0732 (Ranchería Macayo y Naranja 1ª Sección).

3.- En sentido este – oeste.

Por el norte de las secciones: 0732 (Ranchería Macayo y Naranja 1ª Sección), 0728 (Ranchería Los Naranjos 1ª Sección), 0733 (Ejido Monte de Oro 1ª Sección), 0736 (Poblado Mecatepec), 0731 (Poblado Tecminoacán), 0734 (Ejido La Esperanza), 0735 (Ejido Tierra Colorada 1ª Sección), 0730 (Ejido Huapacal 1ª Sección), 0725 (Ejido Zanapa 1ª Sección) y 0726 (Ejido Tres Bocas 1ª Sección).

4.- En sentido noroeste – sureste.

Continúa por el oeste de las siguientes secciones: 0726 (Ejido Tres Bocas 1ª Sección), 0744 (Poblado Francisco Rueda), 0751 (Ejido El Guanajal), 0752 (Colonia Agrícola Francisco Martínez Gaytán), 0761 (Colonia Agraria Río Pedregal), 0764 (Ejido Benito Juárez), 0773 (Colonia Agrícola Guadalupe Victoria) y 0776 (Ranchería Pedregal Moctezuma 2ª Sección).

5.- En sentido norte – sur.

Continúa por el oeste de las siguientes secciones: 0776 (Ranchería Pedregal Moctezuma 2ª Sección), 0778 (Ejido Gustavo Díaz Ordaz 1ª Sección), 0779 (Ejido Carlos A. Madrazo) y 0780 (Colonia Agrícola Las Flores).

Delimitación del XVII Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "V" y "XX", al sur con los Distritos Electorales "VIII" y "XIV", al este con los Distritos Electorales "XIX", y "V" y al oeste con el Distrito Electoral "III", "XII" y "XIV".

Partiendo del extremo sur de la sección 0658 (Ejido Dos Ceibas) del municipio de Cunduacán la línea limítrofe del Distrito "XVII", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur – norte.

Por el este de las siguientes secciones: 0658 (Ejido Dos Ceibas, Cunduacán), 0845 (Ranchería Tierra Adentro, Jalpa de Méndez), 0841 (Villa Jalupa), 0837 (Ranchería Tierras Peleadas), 0836 (Ranchería El Río), 0810 (mixta de la ciudad de Jalpa de Méndez – por el área rural), 0826 (Poblado Soyataco), 0821 (Ranchería Mecoacán), 0819 (Ranchería Reforma 1ª Sección) y 0818 (Ranchería Reforma 2ª Sección).

2.- En sentido noreste- suroeste.

Continúa por el oeste de las siguientes secciones: 0818 (Ranchería Reforma 2ª Sección), 0819 (Ranchería Reforma 1ª Sección), 0820 (Ranchería El Recreo), 0821 (Ranchería Mecoacán), 0822 (Poblado Mecoacán), 0827 (Ranchería Huapacal 1ª Sección), 0828 (Ranchería Huapacal 2ª Sección) y 0834 (Ranchería Benito Juárez 2ª Sección).

3.- En sentido noroeste – sureste.

Continúa por el municipio de Jalpa de Méndez con la sección 0834 (Ranchería Benito Juárez 2ª Sección).

En ese mismo sentido por el Municipio de Cunduacán corre por las siguientes secciones. 0630 (Ranchería Huimango 2ª Sección) y 0647 (Poblado Huimango 1ª Sección).

En este mismo sentido continúa por la sección 0844 (Ejido Santa Lucía) del municipio de Jalpa de Méndez.

Para concluir con las siguientes secciones del municipio de Cunduacán: 0651 (Ejido Rancho Nuevo) y 0658 (Ejido Dos Ceibas).



Delimitación del XVIII Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Distrito Electoral "V", al sur con los Distritos Electorales "XXI" y "XV", al este con el Distrito Electoral "XV" y al oeste con los Distritos Electorales "X", "IX" y "XI".

Partiendo del extremo este de la sección 0951 (Ranchería Santuario 1ª Sección) la línea limítrofe del Distrito "XVIII", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur-norte.

La línea corre por el este de las siguientes secciones: 0951 (Ranchería Santuario 1ª Sección), 0946 (Ranchería Pedro Colorado 1ª Sección), 0940 (Ranchería Francisco I. Madero Alto 1ª Sección), 0930 y 0931 (Poblado Aquiles Serdán, San Fernando), 0919 (Ranchería El Bayo 1ª Sección), 0907 (Colonia La Unión), 0900 (Ranchería Verdel 1ª Sección), 0893 (Ranchería Santos Degollado 1ª Sección), 0889 (Ranchería José Colomo), 0887 (Ranchería Lázaro Cárdenas 1ª Sección), 0886 (Ranchería Bitzal 5ª Sección).

2.- En sentido este-oeste.

Continúa por el norte de la sección 0886 (Ranchería Bitzal 5ª Sección).

3.- En sentido norte-sur.

La línea baja por las siguientes secciones: 0886 (Ranchería Bitzal 5ª Sección), 0890 (Poblado Tierra Colorada), 0908 (Ranchería Paraíso), 0927 (Colonia Buergos), 0935 (Colonia Belén), 0884 que comprende parte de la ciudad de Macuspana (mixta - área rural), 0941 (Ranchería Álvaro Obregón), 0949 (Ranchería Guillermo Prieto) y 0951 (Ranchería Santuario 1ª Sección - Estación Macuspana).

Delimitación del XIX Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Distrito Electoral "V", al sur con los Distritos Electorales "VIII" y "IX", al este con el Distrito Electoral "X" y al oeste con el Distrito Electoral "XVII".

Este distrito abarca el total de secciones electorales del municipio de Nacajuca.

Partiendo del extremo sur-este de la sección 0984 (Ejido Samarkanda), la línea limítrofe del Distrito "XIX", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido sur-norte.

Bordea el este de las secciones: 0984 (Ejido Samarkanda), 0983 (Ranchería Saloya 2ª Sección), 0979 (Ranchería El Tigre), 0973 (Ejido Bandera), 0972 (Poblado El Sandial), y 0961 (Ranchería Congregación Chico Zapote).

2.- En sentido este-oeste.

Bordea el norte de las secciones: 0965 (Poblado Oxiacaque) y 0960 (Poblado Tecoluta 1ª Sección).

3.- En sentido norte-sur.

Bordea el oeste de las secciones: 0960 (Poblado Tecoluta 1ª Sección), 0962 (Ranchería San Isidro 2ª Sección), 0963 (Poblado Guaytalpa), 0964 (Poblado Tapotzingo), 0968 Poblado (Tucta), 0954 (ciudad de Nacajuca - área rural), 0968 (ciudad de Nacajuca - área rural), 0975 (Ranchería Vainilla), 0976 (Ranchería Taxco), 0978 (Ranchería Arroyo), 0986 (Ejido Carlos A. Madrazo- Fraccionamiento La Ceiba).

4.- En sentido oeste-este.

El recorrido continúa por el sur de las secciones: 0986 (Ejido Carlos A. Madrazo- Fraccionamiento La Ceiba), 0990, 0988 y 0987 (Fraccionamiento Bosques de Saloya), 0985 (Ejido El Cedro), 0983 (Ranchería Saloya 2ª sección), concluyendo en la sección 0984 en el punto de partida.

Delimitación del XX Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con el Golfo de México, al sur con los Distritos Electorales "XII" y "XIII", al este con los Distritos Electorales "V" y "XVII" y al oeste con el Distrito Electoral "XIII".

Partiendo del extremo este de la sección 1008 (Colonia Pénjamo) la línea limítrofe del Distrito "XX", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido este - oeste.

Por el norte del municipio de Paraíso pasa por las siguientes: 1016 (Ranchería Aquiles Serdán), 1015 (Poblado Chiltepec), 1008

(Colonia Pénjamo), 1013 (Ranchería José María Morelos), 1012 (Colonia Miguel de la Madrid), 1020 (Ejido Puerto Ceiba), 1009 (Ranchería El Escribano), 1011 (Ranchería Las Flores 2ª Sección), 1010 (Ranchería Las Flores 3ª Sección), 1007 (Ranchería La Unión 2ª Sección) y 1006 (Ejido Guano Solo).

2.- En sentido noroeste – sureste.

Continúa por el Oeste de las siguientes secciones: 1006 (Ejido Guano Solo) en el municipio de Paraiso.

En el mismo sentido en el municipio de Comalcalco, continúa por las siguientes secciones: 0539 (Ranchería José María Pino Suárez 1ª Sección), 0538 (Poblado Cocohital), 0541 (Ranchería Ignacio Zaragoza 3ª Sección).

En el mismo sentido, ya en el municipio de Paraiso continúa por las siguientes secciones: 1031 (Ranchería Potreritos), 1024 (Ejido Occidente – San Francisco).

En el mismo sentido, nuevamente en el municipio de Comalcalco pasa por el sur de la sección 0549 (Ranchería Occidente 2ª Sección).

Continúa en el municipio de Paraiso por las secciones: 1030 (Ranchería Francisco I. Madero 2ª Sección), 1032 (Ranchería Libertad 2ª Sección), 1029 (Ranchería Libertad 1ª Sección), nuevamente la 1032 (Ranchería Libertad 2ª Sección), 1035 (Ranchería Nicolás Bravo 3ª Sección) y 1034 (Ranchería Nicolás Bravo 5ª Sección)

3.- En sentido sur – norte.

Continúa por las secciones. 1034 (Ranchería Nicolás Bravo 5ª Sección) y 1016 (Ranchería Aquiles Serdán).

Delimitación del XXI Distrito Electoral

Colindancias: Al norte con los Distritos Electorales "VII", "XV", "XI" y "XVIII", al sur con el Estado de Chiapas, al este con el Estado de Chiapas y al oeste con el Estado de Chiapas.

Partiendo del extremo este de la sección 1051 (Ejido Guayal), la línea limítrofe del Distrito "XXI", hace el siguiente recorrido:

1.- En sentido este-oeste.

El distrito limita en el Municipio de Tacotalpa por la parte norte de las siguientes secciones: 1051 (Ejido Guayal), 1045 (Ejido Arroyo Ciego 2ª Sección), 1044 (Ranchería Lomas Alegres 1ª Sección); 1042 (Ranchería Pochitocal 1ª Sección), 1043 (Ranchería La Raya 1ª Sección), 1038 sección mixta (parte rural – ciudad de Tacotalpa), 1041 (Ranchería Puyacatengo 2ª Sección).

En ese mismo sentido, continúa por el municipio de Teapa por el norte de las siguientes secciones: 1075 (Ejido José María Morelos), 1077 (Ejido Vuelta y Rayón) y 1076 (Ejido Andrés Quintana Roo).

2.- En sentido norte – sur.

Pasa por el oeste del municipio de Teapa en las siguientes secciones: 1076 (Ejido Andrés Quintana Roo), 1078 (Ejido Hermenegildo Galeana), 1079 (Ranchería Ignacio López Rayón), 1082 (Villa Juan Aldama), 1083 (Ejido Ignacio Allende 2ª Sección) y 1087 (Ranchería Nicolás Bravo 1ª Sección).

3.- En sentido oeste – este.

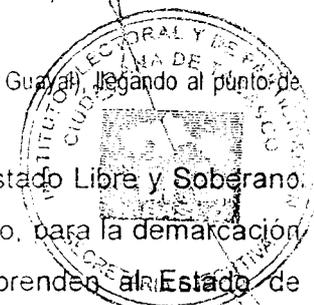
Se continúa por la parte sur del municipio de Teapa en las siguientes secciones: 1087 (Ranchería Nicolás Bravo 1ª Sección) y 1088 (Ranchería Vicente Guerrero).

En el mismo sentido la línea continúa en el municipio de Tacotalpa por las siguientes secciones: 1049 (Ejido Madrigal 2ª Sección), 1053 (Villa Tapijulapa), 1054 (Ejido Cerro Blanco 4ª Sección), 1057 (Ejido Cerro Blanco 2ª Sección), 1060 (Poblado Oxolotán), 1062 (Ejido Cuittlahuac), 1061 (Ejido Mexiquito) y 1059 (Ejido Francisco I. Madero 2ª sección).

4.- En sentido suroeste–noreste.

Sigue por la parte este de las siguientes secciones: 1058 (Ejido Raya Zaragoza) y 1051 (Ejido Guayal), llegando al punto de partida.

Ahora bien, en términos del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, para la demarcación de la división de las dos circunscripciones plurinominales que comprenden al Estado de



Tabasco, en la que serán electos catorce Diputados según el Principio de Representación Proporcional, a través del Sistema de las Listas Regionales, así como para determinar las cabeceras de cada uno de ellas, la Junta Estatal Ejecutiva, adoptó como criterio el equilibrio poblacional, el municipio que tiene mayor población, mejores vías de comunicación y mejores servicios públicos, criterio que comparte este Consejo Estatal, quedando de la siguiente manera:

La primera Circunscripción Plurinominal la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

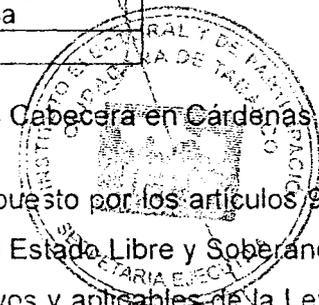
Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinominal la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Con base en las consideraciones anteriores y en observancia a lo dispuesto por los artículos 9, 12, 13, 14 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como por el artículo 137 fracción XXX y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal tiene a bien emitir el siguiente:



A C U E R D O

Primero.- El Consejo Estatal tiene a su cargo en forma íntegra y directa la geografía electoral, para aprobar la distritación del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 9 apartado C, fracción I, inciso i), 12, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 19, 137 fracciones XII y XIII y 199 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Segundo.- En relación con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se aprueba la distritación para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011 – 2012.

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011 – 2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinominal la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro

La segunda Circunscripción Plurinominal la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas



Cuarto.- Para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, el territorio del Estado de Tabasco en la primera circunscripción plurinominal con cabecera en el Distrito VI, se elegirán siete (7) diputados por este principio y en la segunda circunscripción plurinominal con cabecera en el Distrito II, serán electos siete (7) Diputados bajo el principio de representación proporcional.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosiqué
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en diarios de circulación en el Estado; así como en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y en el momento oportuno, en las oficinas de las XXI Cabeceras Distritales y las 17 Sedes Municipales.

Séptimo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo para conocimiento de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

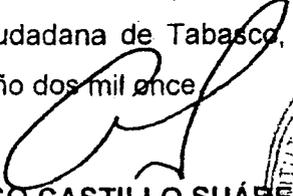
Octavo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales correspondientes.

Noveno.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

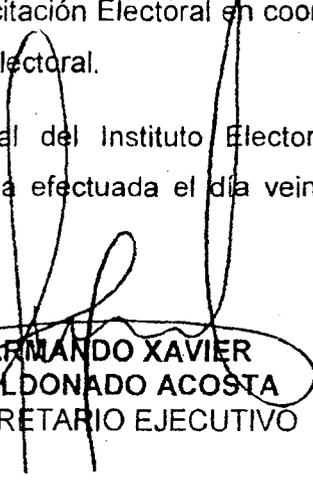
Décimo.- Remítase copia certificada del presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos de realizar las mapas y cartografía electoral atinentes.

Décimo Primero.- Impleméntese intensa campaña para difundir a la población del Estado de Tabasco, el presente acuerdo, a través de periódicos de circulación estatal, así como en tiempos oficiales de radio y televisión correspondientes a este órgano electoral, para salvaguardar los derechos políticos electorales de los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a través de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral en coordinación con el Departamento de Comunicación Social de este órgano electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día veintitrés de noviembre del año dos mil once.


ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE



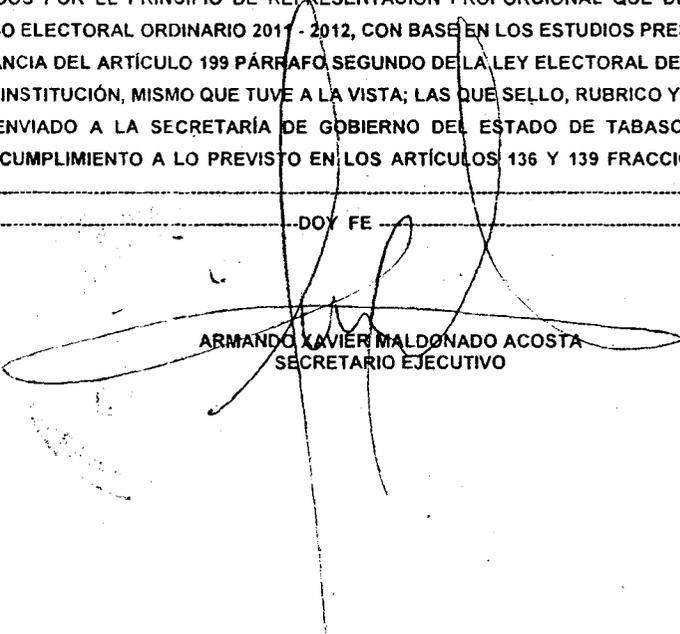

ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (42) CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES Y ANEXOS CONSISTENTES EN 74 FOJAS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2011/013 DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA UNA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE DEBAN ELEGIRSE EN CADA UNA DE ELLAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011 - 2012, CON BASE EN LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 199 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.
SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

1

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"



REDISTRITACIÓN TABASCO 2011



Noviembre 22, 2011



Fundamento Legal

Art. 199. El proceso electoral es el conjunto de actos previstos...

Previo a que se inicie el proceso electoral, el Consejo Estatal, determinará el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, el número de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, que deban elegirse en cada una de ellas, así como, en su caso, la demarcación territorial de los Distritos Uninominales.



Art. 137. El Consejo Estatal tiene las siguientes atribuciones:

- XII. Ordenar a la Junta Estatal Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del estado en Distritos Electorales Uninominales;
- XIII. Ordenar a la Junta Estatal Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos, a fin de determinar el ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional que serán electos en cada una de las circunscripciones

Fundamento Legal

Acuerdo CE/2011/002...

Ordena a la Junta Estatal Ejecutiva, se realice lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2011/002

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE ORDENA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SE REALICE LO CONDUENTE A FIN DE HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE ORDENA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SE REALICE LO CONDUENTE A FIN DE HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

Fundamento Legal

Art. 19. El Estado de Tabasco se divide en 21 distritos electorales uninominales; la distribución y delimitación territorial de los distritos será determinada por el Consejo Estatal, atendiendo a los siguientes elementos y variables técnicas:

- I. Deberá dividirse la población total del Estado, entre el número de distritos ~~señalados~~ en el párrafo anterior (21 Distritos), para obtener el promedio poblacional por distrito.
- II. La desviación del promedio poblacional por distrito procurará ser, ~~por~~ debajo, inferior al 15% en los 21 distritos
- III. La unidad de agregación en la integración de los distritos, deberá ~~ser~~ la sección electoral tomando en cuenta la delimitación de comunidades o colonias y ~~las~~ vías de comunicación, procurando en la medida de lo posible la integridad municipal, salvo los casos en que el territorio de un municipio deba ocupar más de un distrito electoral;



Handwritten signature or initials.

Fundamento legal

IV. En la medida de lo posible, se procurará:

- a) **Contigüidad**, que implica que los distritos se conformen por una sola parte de territorio, interconectados con otros distritos y de ninguna manera, deben estar fragmentados al interior;
- b) **Continuidad**, que implica que los distritos se integren por unidades de agregación vecinas entre sí;
- c) **Compacidad**, entendida como la situación en la que el perímetro de los distritos adquiera una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular; y
- d) **El respeto a las vías de comunicación**, a otros factores geográficos y la indivisibilidad de las secciones electorales



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

6

Modelo de Construcción

En atención a los numerales I y III del Art. 19 se considera...

Como variable principal la población total, tomando como fuente los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

Tiene la flexibilidad de incorporar otras variables geográficas de interés como podrían ser:

- Distancias entre cabeceras municipales, distancias máximas comprendidas entre los puntos más lejanos por distrito y relaciones semejantes entre los distritos para toda la entidad.
- La información geográfica con la que se contará está contenida en las coberturas geográficas por entidad de la cartografía electoral del Instituto Federal Electoral
- Que los límites distritales sean preferentemente vialidades de primer orden.

Sección Electoral

- Es considerada como la expresión mínima de la división territorial en materia electoral.
- El COFIPE la define como «La fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores»

Censo de Población
y Vivienda
2010



2010



Handwritten signature or initials.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

Acciones Realizadas - 1º Etapa - Seccionamiento

Fecha: Marzo - 2011

- Se solicitaron al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI, los resultados oficiales del Censo General de Población y Vivienda 2010, respecto del Estado de Tabasco.
- En respuesta, el mismo mes, se recibieron dichos resultados mediante oficio 604.8.6/248/2011, signado por el titular del INEGI en el Estado, mismos que se ocuparon para realizar ejercicios de la conformación poblacional estatal.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DEL SINEG
DIRECCIÓN REGIONAL SUR
COORDINACIÓN ESTADAL TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 24 de Noviembre de 2011
Oficio 604.8.6/248/2011

ALFONSO CASTILLO SUAREZ
Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Villahermosa, Tabasco
Presidente

En respuesta a su oficio 604.8.6/248/2011, en el que solicita los resultados oficiales del Censo de Población y Vivienda 2010, del Estado de Tabasco en formato con la facilidad de Excel y en formato electoral para el proceso electoral ordinario 2012, le informo lo siguiente:

En este momento se encuentran disponibles los siguientes productos estadísticos de Población y Vivienda 2010, mismos que se encuentran en CD adjuntos en formato xls para los usos siguientes:

- Principales resultados por localidades (ITER).
- Tabulados básicos - cuestionario básico.
- Tabulados básicos - cuestionario ampliado.
- Tabulados sobre localidades con menos de 5000 habitantes.

Adjunto se le invita a recibir los resultados de los usos del Censo de Población y Vivienda 2010, en formato xls y por localidad en los siguientes formatos: Excel y en formato electoral.

ALFONSO CASTILLO SUAREZ
Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

JOSE MANUEL ENCÓN ALCOCER

SECRETARÍA EJECUTIVA

C-154



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

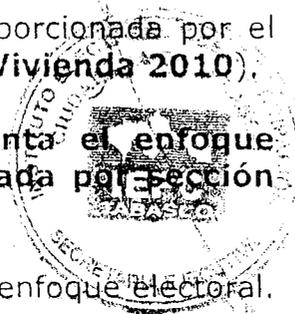
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

8

Acciones Realizadas - 1º Etapa - Seccionamiento

Fecha: Mayo - 2011

- En reunión la JEE determina revisar y analizar la información proporcionada por el INEGI (**Resultados oficiales del Censo General de Población y Vivienda 2010**).
- Del análisis de la información se concluye que ésta **no presenta el enfoque electoral**, toda vez que la población deberá presentarse **desglosada por sección electoral**, para dar cumplimiento a la Fracción III del Art. 19.
- Por lo anterior se determina requerir dicha información al IFE con el enfoque electoral.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

Acciones Realizadas – 1º Etapa - Seccionamiento

Fecha: Julio - 2011

- En el mes de julio se **solicitó** al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del **Instituto Federal Electoral**, el procedimiento a seguir con el fin de llevar a cabo la **firma del convenio de colaboración** correspondiente.
- Se asistió a la Presidencia del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de definir detalles sobre el Convenio de Colaboración.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
PRESIDENCIA

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL IFE
PRESENTE

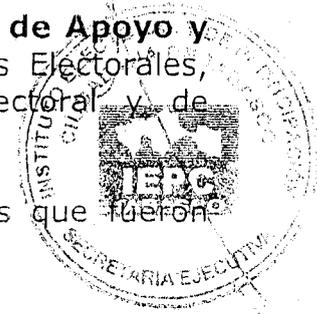
miembro del Consejo General del Instituto Federal Electoral, me permito solicitarle nos indique el procedimiento a seguir con el fin de llevar a cabo la firma del convenio de colaboración correspondiente, a la brevedad posible y estar en la posibilidad de formalizar dicha actividad

Excmo. Sr. Secretario
Cuarto piso de la Junta Estatal Ejecutiva del Poder Judicial del Estado de Tabasco
Calle de la Unidad Democrática, Guaymas, Tabasco, México
Teléfono: 01 (921) 231 2311

Acciones Realizadas - 1º Etapa - Seguimiento

Fecha: Julio - 2011

- En este mismo mes se recibió el **Proyecto de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración**, Respecto de las Estadísticas, Censales por Secciones Electorales, que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- Dicho documento fue revisado realizándosele observaciones, mismas que fueron enviadas el mismo mes y año.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA 2011
 VIGILANCIA TAB. 25 DE JULIO DE 2011

LIC. ALFONSO CASTILLO BUÁREZ
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Atentamente las observaciones del Lic. Jorge Alvarado Zavala, Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva en el estado de Tabasco, adjunto al presente se remite en medio magnético e impreso el Proyecto de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración respecto de las estadísticas censales por sección electoral que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como su

ATENTAMENTE
LIC. JORGE ALVARADO ZAVALA FRIAS
 VOCAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ELECTORES



Handwritten signature or initials.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

14

Acciones Realizadas - 1º Etapa - Seccionamiento

Fecha: Julio - 2011

- En julio se llevó a cabo la firma del **Convenio Específico de Apoyo y Colaboración**, Respecto de las Estadísticas, Censales por Secciones Electorales.
- En cumplimiento al convenio en el mes agosto, se llevó a cabo el depósito por la cantidad de \$246,432.15 para el desarrollo de las actividades.



CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACION RESPECTO DE LAS ESTADISTICAS CENSALES POR SECCIONES ELECTORALES DEL I.F.E., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ANTONIO VALDES ZURITA Y EL LICENCIADO EDUARDO BERNAL ROJAS, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JESUS LUIE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL INGENIERO JESUS LUIE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL I.F.P.C.T.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUAREZ, EL MAESTRO ARMANDO GALLEGOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO, SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL CONSEJO Y DIRECTOR DE ORGANIZACION Y CAPACITACION ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE
ÚNICO.- Mediante oficio número 0002/2011, de fecha 06 de junio de 2011, tendiente a la obtención de las estadísticas censales por secciones electorales del estado de Tabasco.

DECLARACIONES
I. DE "EL I.F.E."
1.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, párrafo 2º y el artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personería jurídica y personalidad jurídica propia, establecido por la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función electoral y legislativa de la Unión. Dicha función electoral se ejerce por los principios de certeza, imparcialidad, independencia e integridad y objetividad.

ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA PÚBLICA

Fecha: Julio - 2011

- En reunión se **informó a los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos** de los **avances de actividades** llevadas a cabo, de igual manera en el mes de agosto, se les informó a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del IEPC.



[Handwritten signature]



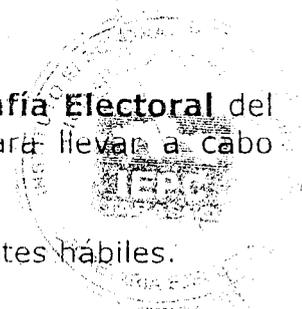
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

16

Acciones Realizadas – 1º Etapa - Seccionamiento

Fecha: Agosto - 2011

- En el mes de agosto se entregaron a la Dirección de Cartografía Electoral del Registro Federal de Electorales, seis equipos de cómputo para llevar a cabo actividades relativas a la distritación.
- La información será entregada a los dos meses y cinco días siguientes hábiles.
- Fecha límite de entrega: 24 de octubre de 2011.*



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Con posibilidad de entregarse antes de la fecha límite



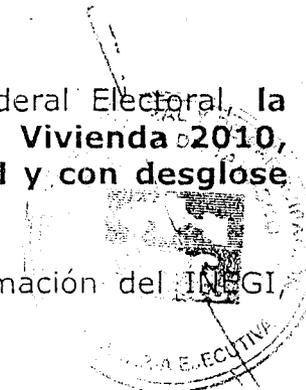
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

17

Acciones Realizadas – 1º Etapa - Seccionamiento

Fecha: Agosto - 2011

- Se **envió** al Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, la **Cartografía Geoestadística Urbana, Cierre de Población y Vivienda 2010**, base de datos del Censo de Población y Vivienda Nacional y con desglose hasta nivel Manzana Urbana.
- El Director General de Vinculación y Servicio Público de Información del INEGI, envió dicha información en el mismo mes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



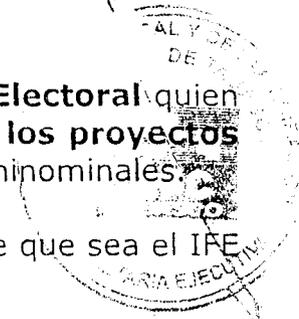
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

18

Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

Fecha: Septiembre - 2011

- La Junta Estatal Ejecutiva acordó que sea el Instituto Federal Electoral quien apoye al IEPC Tabasco en llevar a cabo los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales.
- Se consideraron las opiniones y solicitudes de los partidos políticos de que sea el IFE quien apoye al Instituto en los trabajos antes referidos.

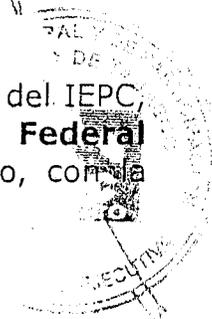
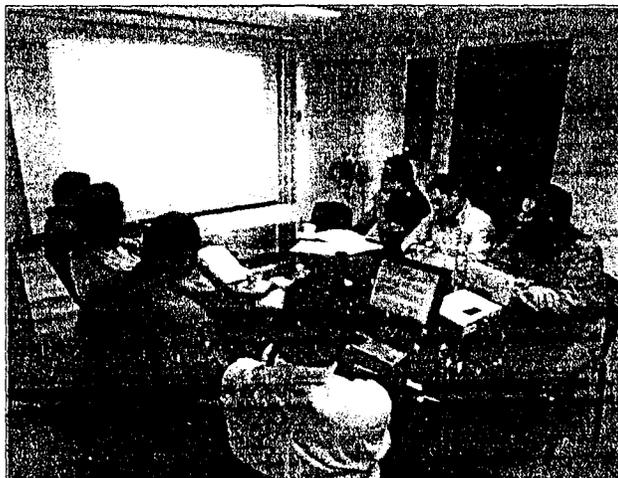




ACCIONES REALIZADAS 2ª Etapa - Distribución

Fecha: Septiembre - 2011

- En el mes de septiembre los **integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEPC**, acudieron a **reunión de trabajo con funcionarios del Instituto Federal Electoral**, en las instalaciones de la Junta Local de dicho Organismo, con la finalidad de tratar lo relacionado con la redistribución en Tabasco.

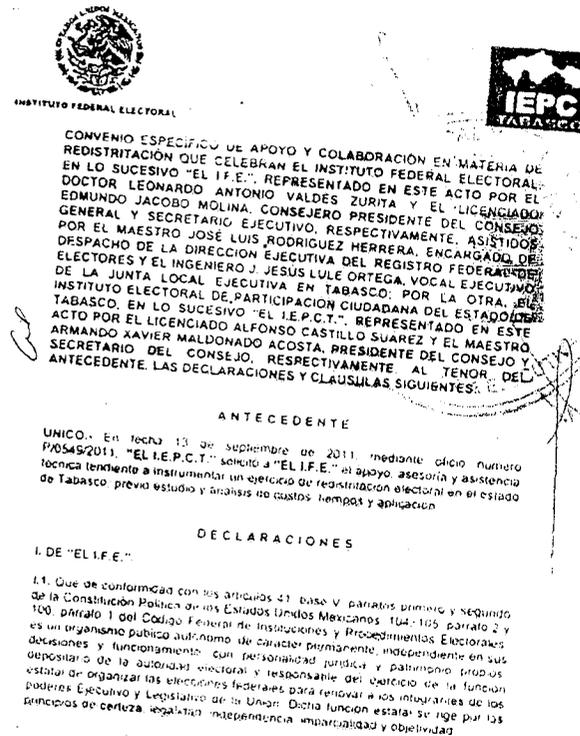




Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

Fecha: Septiembre - 2011

- En este mismo mes se llevó a cabo la firma del Convenio específico de apoyo y colaboración en materia de Redistribución con el Instituto Federal Electoral.
- Proveerá las asesorías y metodologías técnicas para generar un escenario que se ajuste a la Legislación Local, el cual será entregado a más tardar en 45 días hábiles.
- Fecha límite de entrega: 24 de noviembre de 2011.*



*Con posibilidad de entregarse antes de la fecha límite

Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

Fecha: Septiembre - 2011

- Se entregó al IFE la cantidad de \$ 241,936.45 para el desarrollo de las actividades.
- Adicionalmente se entregarán materiales de impresión, reproducción y material de oficina con un costo aproximado de \$90,000.
- Y seis equipos de cómputo para llevar a cabo las tareas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

27 SEP 2011

VOCALIA EJECUTIVA RECIBIDO

ING. J. JESÚS LAME ORTEGA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL I.A.E. EN TABASCO.

JORGE ALBERTO GARCÍA PRIAS
VOCAL DEL A.P.C. DE LA JUNTA LOCAL DEL I.A.E. EN TABASCO

RECIBIDO

Por este medio y de la materia que me permito informar a usted que en tiempo y forma se ha dado cumplimiento a la cláusula quinta primer párrafo del "Convenio de Apoyo y colaboración, en materia de redistribución celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Instituto Federal Electoral" En consecuencia agunto al presente encontrara copia de la fecha de pago interbancario recibido a cabo por la cantidad de \$241,936.45 (doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 43/100 AVN). Así mismo le solicito se nos expida el recibo de pago correspondiente al depósito realizado.

Atentamente

INGENIERO DE LA CALLE
DIRECTOR

RECIBIDO

27 SEP 2011

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

INGENIERO DE LA CALLE
DIRECTOR

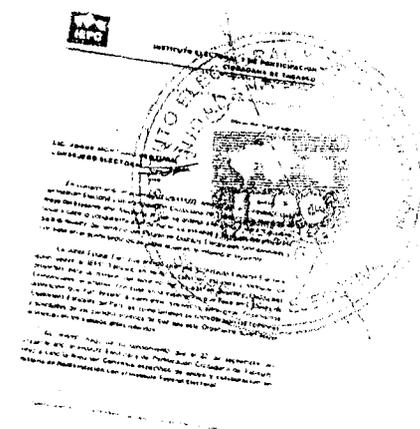


Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

Fecha: Septiembre - 2011

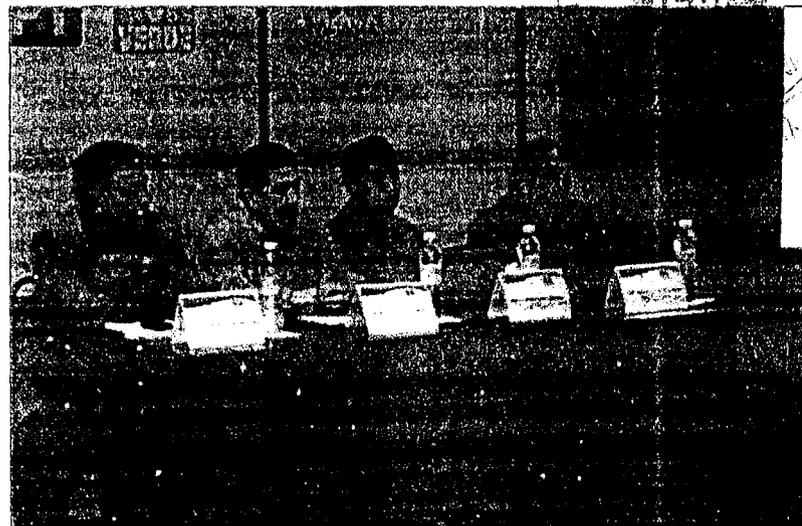
- En el mes de septiembre, en sesión de Consejo Estatal se entregó informe sobre las actividades llevadas a cabo por la Junta Estatal Ejecutiva.
- Se entregó a:
 - Consejeros electorales,
 - Consejeros representantes de las fracciones parlamentarias y
 - Consejeros representantes de los Partidos Políticos.



Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

Fecha: Octubre - 2011

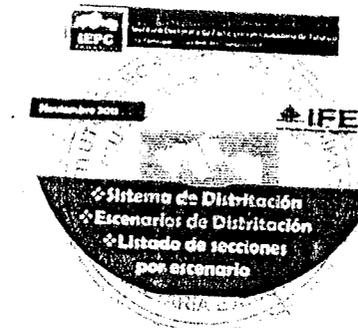
- En el mes de octubre la Junta Estatal Ejecutiva, **llevó a cabo una plática** donde **participaron** funcionarios de la **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**, en la que se trataron aspectos relacionados con los trabajos de redistribución de nuestro Estado.
- **Invitados:**
 - Consejeros electorales,
 - Consejeros representantes de las fracciones parlamentarias,
 - Consejeros representantes de los partidos políticos,
 - Coordinadores de las fracciones parlamentarias del congreso local,
 - Dirigentes estatales de los partidos políticos y
 - Medios de comunicación.



Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

Fecha: Noviembre - 2011

- El 16 de noviembre personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE hace entrega a la Junta Estatal Ejecutiva de dos escenarios de la Redistribución Electoral.
- Se entrega Disco Compacto conteniendo: Sistema de Distritación, Escenarios de Distritación y Listado de secciones por Escenario.



Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

Fecha: Noviembre - 2011

- La Junta Estatal Ejecutiva hace la presentación a los Consejeros Electorales de los dos escenarios de la Redistribución Electoral correspondientes a la semillas 12 y 75, siendo ésta última la que cumple los criterios indicados en el Art. 19 de la Ley Electoral.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

26

Acciones Realizadas – 2º Etapa - Distritación

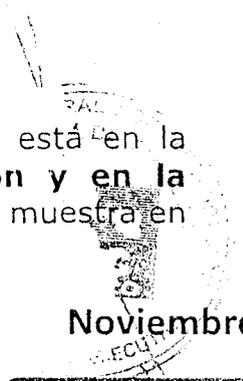
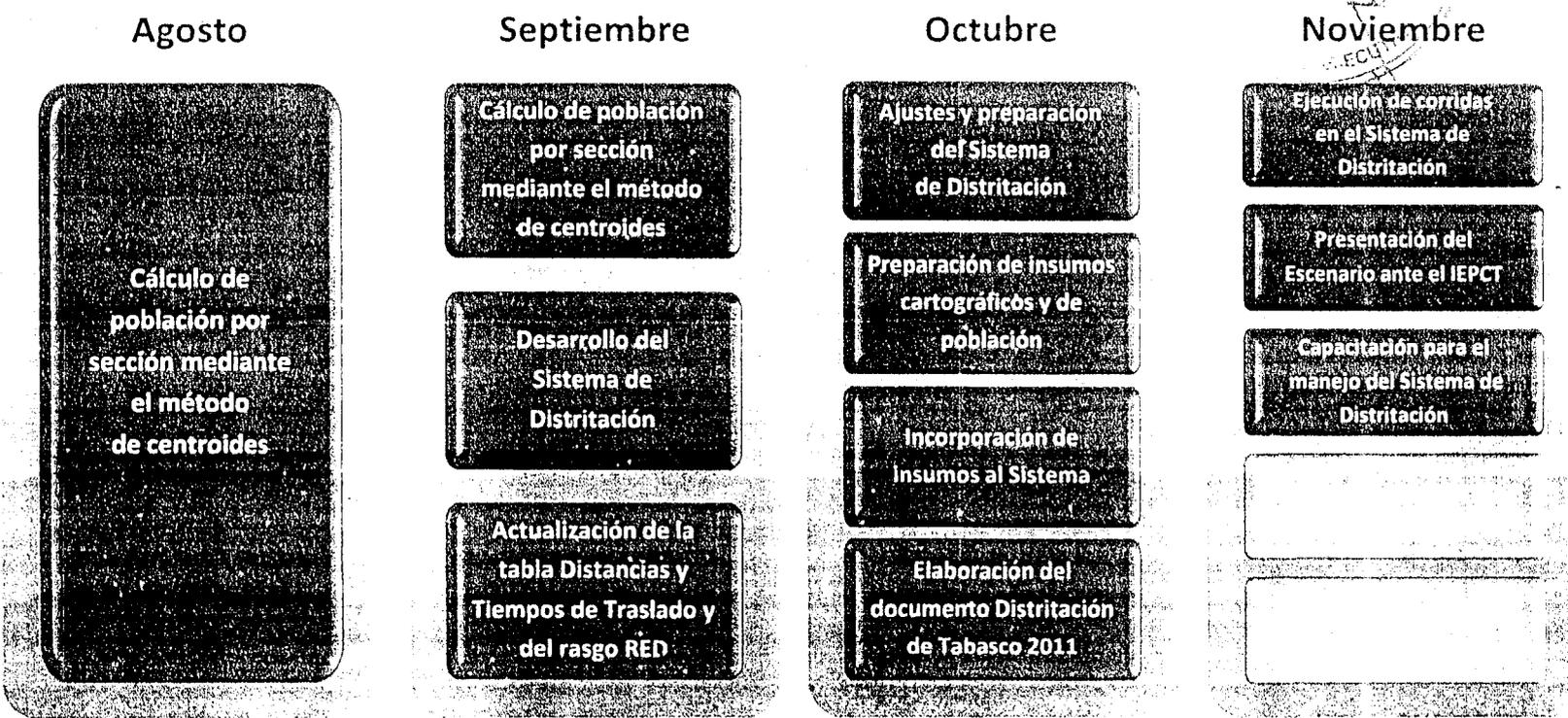
Fecha: Noviembre - 2011

- En cumplimiento al Acuerdo número CE/2011/002 del Consejo Estatal se imparte la capacitación correspondiente para el manejo del Sistema de Redistribución.
- Dicha capacitación fue dirigida a los Integrantes del Consejo Estatal y se llevó a cabo en la sala de sesiones del IEPC Tabasco.
- Acudieron Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos, Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva y personal técnico del propio Instituto.



Fecha: Actualmente

- La Dirección de Cartografía del Registro Federal de Electores, está en la etapa de Desarrollo y preparación del Sistema de Distritación y en la Preparación de insumos cartográficos y de población, conforme se muestra en el cuadro siguiente.





Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu Participación, es Nuestro Compromiso"

REDISTRITACIÓN TABASCO 2011





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

**Informe de actividades llevadas a cabo por la Junta
Estatal Ejecutiva, sobre los estudios para la
división territorial del estado en Distritos
Electorales.**

Villahermosa, Tabasco a 29 de julio de 2011.

Actividades llevadas a cabo por la Junta Estatal Ejecutiva, sobre los estudios para la división territorial del estado en distritos electorales, en cumplimiento al acuerdo CE/2011/002 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

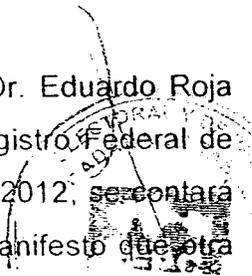
Con fecha 17 de marzo de 2011, se solicitó al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI M.A. Manuel Ancona Alcocer, los resultados oficiales del Censo General de Población y Vivienda 2010. En respuesta a nuestra solicitud, el día 29 de marzo de 2011, se recibió mediante oficio 604.8.6/248/2011, signado por el Titular del INEGI en el estado, los resultados del Censo de Población y Vivienda, mismos que se ocuparon para realizar ejercicios de la conformación poblacional del estado.

De igual manera, se solicitó a la Dirección de Administración, instrumentar una convocatoria dirigida a instituciones públicas y/o privadas, que lleven a cabo la realización de la redistribución electoral, los cuales deberán atender los elementos y variables técnicas, contempladas en el Acuerdo CE/2011/002 del Consejo Estatal.

Asimismo con la finalidad de contar con información que fortaleciera las actividades a realizarse, se solicitó mediante oficio DOCE/0285/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, dirigido al Lic. Jorge Manríquez Centeno, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, información referente a la redistribución electoral llevada a cabo en ese estado en el año 2006. *(Se espera respuesta).*

Con fecha 6 de junio de 2011, se solicitó al Ing. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Tabasco, realizar los trámites correspondientes con la finalidad que se proporcione la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2010, desglosada por sección electoral, así como el plazo para entregarla.

En respuesta a lo anterior, con fecha 22 de junio de 2011 el Dr. Eduardo Roja Vega, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE, informó que a finales del primer semestre de 2012, se contará con el insumo solicitado por parte de este Instituto; asimismo manifestó que otra



alternativa para atender la solicitud, sería a través de un convenio de colaboración, para que con recursos del IEPC, se desarrollen en forma anticipada los trabajos en Tabasco, una vez que el INEGI provea la información a nivel localidad y manzana respectiva.

En virtud de lo anterior mediante oficio No. P/0439/2011 de fecha 5 de julio, se solicitó al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, el procedimiento a seguir con el fin de llevar a cabo la firma del convenio de colaboración correspondiente. Con la finalidad de dar seguimiento a dicha solicitud, el 11 de julio del presente año, el C. Alfonso Castillo Suárez, Consejero Presidente del IEPC Tabasco, asistió a la Presidencia del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de definir detalles sobre el Convenio de Colaboración que se signará con dicho organismo federal.

Como resultado de lo anterior, el pasado 25 de julio del presente año, se recibió el Proyecto de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, Respecto de las Estadísticas, Censales por Secciones Electorales, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dicho documento fue revisado por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, realizando las observaciones, mismas que fueron enviadas el día 26 del presente mes y año al Ing. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Tabasco.

Es importante mencionar que el día de ayer 28 del presente mes y año, se firmó el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, Respecto de las Estadísticas, Censales por Secciones Electorales, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Dicho convenio determina:

A más tardar 1 de agosto de 2011, IEPC, entregará Al I.F.E., la cantidad de \$246,432.15 (DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) como aportación para el desarrollo de las actividades.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, el IEPC se compromete a entregar al I.F.E. a más tardar el día 1 de agosto de 2011, seis equipos de cómputo para llevar a cabo las actividades.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE entregará al IEPC en medio óptico, la información a los dos meses y cinco días siguientes hábiles a la recepción de los insumos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

Una vez que se cuenten con dichos instrumentos técnicos, la Junta Estatal Ejecutiva, determinará el organismo electoral o empresa que llevará a cabo lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales uninominales.

Villahermosa, Tabasco a 29 de julio de 2011.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Informe que rinde la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, relacionado con los avances de Distribución en términos del punto segundo, del acuerdo número CE/2011/0027 por el que se ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, se realice lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del estado en Distritos Electorales Uninominales.



30 de septiembre de 2011

Avances del proceso de Distritación, en términos del punto de segundo, del acuerdo número CE/2011/002, por el que se ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, se realice lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales uninominales:

Con fecha 17 de marzo de 2011, se solicitó al Titular de la Coordinación Estatal del INEGI M.A. Manuel Ancona Alcocer, los resultados oficiales del Censo General de Población y Vivienda 2010, respecto del Estado de Tabasco. En respuesta a nuestra solicitud, el día 29 de marzo de 2011, se recibieron dichos resultados mediante oficio 604.8.6/248/2011, signado por el titular del INEGI del Estado, mismos que se ocuparon para realizar ejercicios de la conformación poblacional estatal.

Con fecha 6 de junio de 2011, se solicitó al Ing. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Tabasco, realizara los trámites correspondientes con la finalidad que se proporcione la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2010, desglosada por sección electoral, así como el plazo para entregarla.

En respuesta a lo anterior, con fecha 22 de junio de 2011, el Dr. Eduardo Roja Vega, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE, informó que a finales del primer semestre de 2012, se contaría con el insumo solicitado por parte de este Instituto; asimismo, manifestó que otra alternativa para atender la solicitud, sería a través de un convenio de colaboración, para que con recursos del IEPC, se desarrollen en forma anticipada los trabajos en Tabasco, una vez que el INEGI provea la información a nivel localidad y manzana respectivamente.

En virtud de lo anterior, mediante oficio No. P/0439/2011, de fecha 5 de julio del presente año, se solicitó al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, el procedimiento a seguir con el fin de llevar a cabo la firma del convenio de colaboración correspondiente. Con la finalidad de dar seguimiento a dicha solicitud, el 11 de julio del presente año, los CC. Mtro. Alfonso Castillo Suárez y Lic. José Chablé Alcocer, Consejero Presidente y Coordinador

El pasado 20 de julio de 2011, representantes de la Junta Local del IFE en Tabasco, asistieron a la Presidencia del Instituto Federal Electoral en la Cd. de México, con la finalidad de definir detalles sobre el Convenio de Colaboración que se celebrará con dicho organismo federal.

De lo anterior, el pasado 25 de julio del presente año, se recibió el Proyecto de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, Respecto de las Estadísticas, Censales y Seccionales Electorales, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dicho documento fue revisado por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, realizándosele modificaciones a las cláusulas que fueron enviadas el día 26 del presente mes y año, al Presidente de la Junta Local del IFE en Tabasco, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Tabasco.

De acuerdo con lo anterior, el pasado 28 de julio del presente año, se recibió el Proyecto de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, Respecto de las Estadísticas, Censales por Secciones Electorales, que celebraron el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Apoyo y Colaboración, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el pasado 1ro. de agosto, llevó a cabo el depósito por la cantidad de \$246,432.15 (DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) a la Presidencia del Instituto Federal Electoral, como aportación para el desarrollo de las actividades relacionadas a las tareas en comento.

De acuerdo con lo anterior, se entregaron a la Dirección de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral en la Cd. de México, el equipo de cómputo para llevar a cabo actividades relativas a la cartografía electoral. Dicha información será entregada por la Dirección Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en medios ópticos, a los dos meses y cinco días hábiles a la recepción de los insumos que proporcione el Instituto Federal Electoral, en la Dirección de Estadística Geografía e Informática, (24 de octubre).

De acuerdo con lo anterior, se informó, que el pasado 29 de julio del presente año, se informó a los señores Representante de los Partidos Políticos, de los avances de

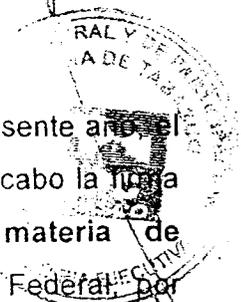
actividades llevadas a cabo y con fecha 11 de agosto de 2011, de igual manera, se les informó a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del IEPC.

El día 12 de agosto del presente año, el Director de Organización y Capacitación Electoral del IEPC, envió al Ing. Miguel Ángel Rojano López, Director de Cartografía Electoral del Instituto Federal Electoral, la Cartografía Geoestadística Urbana, Cierre de Población y Vivienda 2010, base de datos del Censo de Población y Vivienda Nacional y con desglose hasta nivel Manzana Urbana. De igual manera, el Director General de Vinculación y Servicio Público de Información del INEGI, envió dicha información el pasado 17 de agosto del presente año.

Los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEPC, acudieron el 20 de septiembre del año actual, a reunión de trabajo con funcionarios del Instituto Federal Electoral, en las instalaciones de la Junta Local de dicho Organismo, con la finalidad de tratar lo relacionado con la redistribución en Tabasco.

El pasado 20 de septiembre del presente año, la Junta Estatal Ejecutiva acordó, que sea el Instituto Federal Electoral quien apoye al IEPC en llevar a cabo los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales uninominales, lo anterior, con base en la experiencia que tiene en trabajos de distritación que han llevado a cabo ellos mismos, y para otros Organismos Electorales Estatales del País, así como también se consideraron las opiniones y solicitudes de los partidos políticos de que sea este Organismo quien apoye al Instituto en los trabajos antes referidos.

Como resultado de lo anterior, el día 22 de septiembre del presente año, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevó a cabo la firma del **Convenio específico de apoyo y colaboración en materia de Redistribución con el Instituto Federal Electoral**. El Organismo Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proveerá al IEPC, las asesorías y metodologías técnicas para generar un escenario que se ajuste a la Legislación Local, el cual será entregado a más tardar en 45 días hábiles, (24 de noviembre de 2011).



Para ello, el IEPC entregó el pasado 26 de septiembre del presente año, al IFE la cantidad de \$ 241,936.45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), como aportación para el desarrollo de las actividades, inherentes a las tareas en comento.

Adicional a la cantidad antes mencionada, se entregará al momento en que lo solicite el IFE, insumos como: materiales de impresión, reproducción y material de oficina con un costo aproximado de \$ 84, 650.00. (OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS), Asimismo, se mantendrá en calidad de préstamo la base informática de seis equipos de cómputo para llevar a cabo las tareas que den cumplimiento a lo acordado por el Consejo Estatal del IEPC:

En fechas próximas, el Instituto Federal Electoral, entregará al IEPC las Estadísticas Censales por Secciones Electorales, conforme al Censo de Población y Vivienda 2010, atendiendo así uno de los criterios (elementos y variables) para llevar a cabo la redistribución.

De igual manera, hago de su conocimiento que próximamente, el IEPC, llevará a cabo una reunión de trabajo con personal de la Dirección Ejecutiva del Registorio Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, donde se tratarán aspectos relacionados con los estudios y la formulación de los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales, para lo cual se les hará una atenta invitación a los integrantes del Consejo Estatal del IEPC y a los Coordinadores de las Fracciones Parlamentarias del Congreso Local.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Informe de actividades llevadas a cabo por la Junta ESTATAL Ejecutiva, sobre los estudios para la división territorial del estado en Distritos Electorales.



Villahermosa, Tabasco a 11 de agosto de 2011.

llevadas a cabo por la Junta Estatal Ejecutiva, sobre los aspectos de la división territorial del estado en distritos electorales, en el Acuerdo CE/2011/002 emitido por el Consejo Estatal del Instituto de Participación Ciudadana de Tabasco.

El día 23 de marzo de 2011, se solicitó al Titular de la Coordinación Estatal de Participación Ciudadana, Lic. Manuel Ancona Alcocer, los resultados oficiales del Censo General de Población y Vivienda 2010. En respuesta a nuestra solicitud, el día 29 de marzo de 2011, se recibió mediante oficio 604.8.6/248/2011, signado por el titular del IPEC, los resultados del Censo de Población y Vivienda, mismos que se utilizarán para realizar ejercicios de la conformación poblacional del estado.

El día 23 de marzo de 2011 se solicitó a la Dirección de Administración, instrumentar una convocatoria a las instituciones públicas y/o privadas, que lleven a cabo la realización de la capacitación electoral, los cuales deberán atender los elementos contemplados en el Acuerdo CE/2011/002 del Consejo Estatal del IPEC.

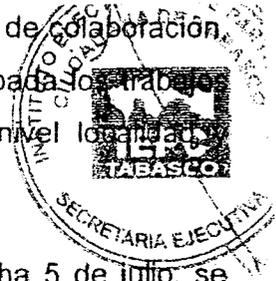
El día 23 de marzo de 2011 se solicitó a la Dirección de Administración, instrumentar una convocatoria a las instituciones públicas y/o privadas, que lleven a cabo la realización de la capacitación electoral, los cuales deberán atender los elementos contemplados en el Acuerdo CE/2011/002 del Consejo Estatal del IPEC. En ese estado en el año 2006. *(Se espera respuesta)*.

El día 23 de marzo de 2011, se solicitó al Ing. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal del IPEC en Tabasco, realizar los trámites correspondientes con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que se entregue la información estadística del Censo de Población y Vivienda 2010, organizada por sección electoral, así como el plazo para la entrega de la información.

El día 23 de junio de 2011, con fecha 22 de junio de 2011 el Dr. Eduardo Roja, Director General de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, manifestó que a finales del primer semestre de 2012, se contará con la información solicitada por parte de este Instituto; asimismo manifestó que otra



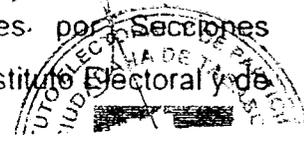
alternativa para atender la solicitud, sería a través de un convenio de colaboración para que con recursos del IEPC, se desarrollen en forma anticipada los trabajos en Tabasco, una vez que el INEGI provea la información a nivel local de la manzana respectiva.



En virtud de lo anterior mediante oficio No. P/0439/2011 de fecha 5 de julio, se solicitó al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, el procedimiento a seguir con el fin de llevar a cabo la firma del convenio de colaboración correspondiente. Con la finalidad de dar seguimiento a dicha solicitud, el 11 de julio del presente año, el C. Alfonso Castillo Suárez, Consejero Presidente del IEPC Tabasco, asistió a la Presidencia del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de definir detalles sobre el Convenio de Colaboración que se signará con dicho organismo federal.

Como resultado de lo anterior, el pasado 25 de julio del presente año, se recibió el Proyecto de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, Respecto de las Estadísticas, Censales por Secciones Electorales, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dicho documento fue revisado por los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, realizando las observaciones, mismas que fueron enviadas el día 26 del presente mes y año al Ing. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del IFE en Tabasco.

El pasado 28 de julio del presente año, se firmó el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, Respecto de las Estadísticas, Censales por Secciones Electorales, que celebran el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



Dicho convenio determina:

A más tardar 1 de agosto de 2011, IEPC, entregará Al I.F.E., la cantidad de \$246,432.15 (DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) como aportación para el desarrollo de las actividades.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, el IEPC se compromete a entregar al I.F.E. a más tardar el día 1 de agosto de 2011, seis

o para llevar a cabo las actividades.

La Comisión Ejecutiva del Registro Federal de Electores del IFE entregará al titular del Poder Judicial, la información a los dos meses y cinco días siguientes hábiles a la recepción de los insumos que proporcione el Instituto Nacional de Cartografía e Informática.

Se declara que la Junta Estatal Ejecutiva, depositó a la cuenta del Poder Judicial, la cantidad arriba descrita y se entregaron 6 equipos de cómputo a la Comisión de Cartografía Electoral del Registro Federal de Electores del Poder Judicial. Sur No. 239 piso 1 col. Los Alpes delegación Villahermosa, Tabasco.

Se declara que con dichos instrumentos técnicos, la Junta Estatal Ejecutiva, entregó a un organismo electoral o empresa que llevará a cabo los trabajos de cartografía para hacer los estudios y formular los proyectos para la elaboración de los Circuitos Electorales Uninominales.



Villahermosa, Tabasco a 11 de agosto de 2011.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN RESPECTO DE LAS ESTADÍSTICAS CENSALES POR SECCIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO SERGIO BERNAL ROJAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL INGENIERO JESÚS LULE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN TABASCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.T.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, EL MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA Y EL LICENCIADO RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS, PRESIDENTE DEL CONSEJO, SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL CONSEJO Y DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio número DOCE/319/2011, de fecha 06 de junio de 2011, "EL I.E.P.C.T." solicitó a "EL I.F.E." el apoyo, asesoría y asistencia técnica tendiente a la obtención de las Estadísticas Censales por sección electoral del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que sus fines son, además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, conforme a lo dispuesto en el artículo 105, párrafo 1, incisos a) b), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.3. Que tiene a su cargo en forma integral y directa la geografía electoral del país, por lo cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA D.E.R.F.E.", mantiene actualizada la cartografía electoral del país clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, según lo establece el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código de referencia.

I.4. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", Doctor Leonardo Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.6. Que el día 30 de junio de 2011, mediante oficio con número PC/114/11, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento interior del Instituto, designó a partir del primero de julio de 2011, al Ingeniero Sergio Bernal Rojas, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

I.7. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, código postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.T.":

II.1. Que de conformidad con el artículo 9, párrafo tercero, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2008, con domicilio en la capital del Estado y, entre otros objetivos tiene la de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto de coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

II.2. Que en los términos del artículo 138, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Presidente del Consejo del "EL I.E.P.C.T." tiene la facultad para establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

II.3. Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139, fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

II.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del objeto del presente Convenio.

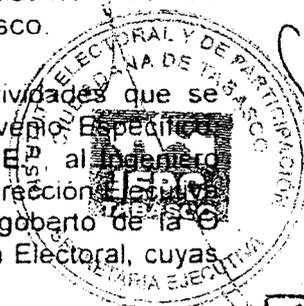
En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.T.", en lo sucesivo "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitan coadyuvar en la coordinación y realización de las Estadísticas Censales por sección electoral de la entidad de Tabasco.

SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico "LAS PARTES" están de acuerdo en designar por parte de "EL I.F.E." al Ing. Sergio Bernal Rojas, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección del Registro Federal de Electores, y por "EL I.E.P.C.T.", al Lic. Rigoberto de la Cruz Gallegos, en su calidad de Director de Organización y de Capacitación Electoral, cuyas atribuciones serán las siguientes

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en el presente instrumento jurídico
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan.



d) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. A más tardar 1 de agosto de 2011, "EL I.E.P.C.T." entregará a "EL I.F.E.", en una sola exhibición, mediante cheque nominativo bancario o transferencia electrónica, la cantidad de \$246,432.15 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en este instrumento jurídico

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.P.C.T." se compromete a entregar a "EL I.F.E." a más tardar el día 1 de agosto de 2011, seis (6) equipos de cómputo en calidad de préstamo, descritos en el Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico.

En caso de que "EL I.E.P.C.T." no proporcione en tiempo y forma a "EL I.F.E." los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "LA D.E.R.F.E." se aplaze en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "EL I.E.P.C.T."

CUARTA. "EL I.F.E." se obliga a generar las Estadísticas Censales, en las instalaciones del Registro Federal de Electores.

"LA D.E.R.F.E." entregará al "EL I.E.P.C.T." en medio óptico en las instalaciones de "EL I.E.P.C.T.", la información y documentación resultante a los dos meses y cinco días siguientes hábiles a la recepción de los insumos que proporcione el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, y de los que proporcione "EL I.E.P.C.T." al "EL I.F.E.", para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Voluntades

QUINTA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.T." con motivo del presente Convenio Específico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.P.C.T.", únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento de acuerdo a los principios y fines que rigen su actividad electoral y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades, salvo pacto en contrario de las partes, en el sentido de que "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.T." puedan hacer uso de ellas en el desempeño de sus respectivas actividades.

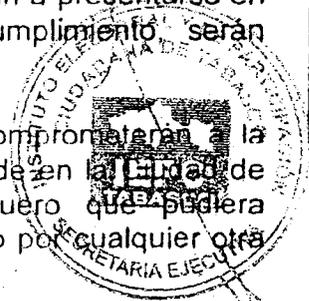
SEXTA. Los derechos de autor que se deriven de las actividades previstas en el presente instrumento jurídico corresponderán a "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.T.", en partes iguales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor, asimismo se dará el crédito correspondiente a las personas e instituciones que hayan intervenido en el objeto del cumplimiento del presente Convenio Específico. Igual criterio se aplicará para todos los materiales de audio.

video o producto de cualquier otro medio, elaborado por las partes como resultado del mismo.

SÉPTIMA. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen.

OCTAVA. Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, en tal razón los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se comprometerán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



MI
01

NOVENA. Este instrumento jurídico podrá ser objeto de adiciones o modificaciones por acuerdo escrito de "LAS PARTES", por lo que las mismas obligan a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación legal no surta efecto alguno.

DÉCIMA. Este acuerdo de voluntades tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y concluirá con la entrega de la información y documentación de "EL I.F.E." a "EL I.E.P.C.T." en los términos del presente Convenio Especifico.

Leído por "LAS PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 27 días del mes de julio de 2011.

Por "EL I.F.E."

Por "EL I.E.P.C.T."

El Consejero Presidente

El Presidente del Consejo

[Handwritten signature of Leonardo Antonio Valdés Zurita]

[Handwritten signature of Alfonso Castillo Suárez]

Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

Licenciado Alfonso Castillo Suárez

El Secretario Ejecutivo
[Handwritten signature]

El Secretario Ejecutivo y del Consejo

Maestro Jacobo Molina
[Handwritten signature]

Maestro Armando Xavier Maldonado Acosta
[Handwritten signature]



El Director de la Dirección General Federal de Capacitación Electoral
[Handwritten signature]

El Director de Organización y Capacitación Electoral
[Handwritten signature]

Maestro Arnal Rojas
[Handwritten signature]

Licenciado Rigoberto de la O Gallegos
[Handwritten signature]

El Secretario Ejecutivo
[Handwritten signature]

Maestro Lule Ortega
[Handwritten signature]

En la presente foja, forman parte del Convenio Especifico de Organización, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto de Participación Ciudadana de Tabasco el 27 de julio de 2011, el cual consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBTENCIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS CENSALES POR SECCIÓN ELECTORAL

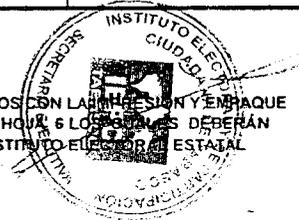
Generación de estadísticas censales 2010 del estado de Tabasco

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPITULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	196,735.11
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,920.00
3000 SERVICIOS GENERALES	44,777.04
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTALES	246,432.15

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y ENBAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN EL CUADRO INFERIOR DE LA HOJA 6 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL FEDERAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 1%



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBTENCIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS CENSALES POR SECCIÓN ELECTORAL

Generación de estadísticas censales 2010 del estado de Tabasco

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

	CONCEPTO	IMPORTE
OPERATIVO	SUELDOS	196,735.11
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,920.00
	SERVICIOS GENERALES	1,937.04
	TOTAL	203,592.15
ACTIVIDADES REUNIONES PARA ACUERDOS	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	42,840.00
	TOTAL	42,840.00
TOTAL ESPECÍFICO		246,432.15





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

AVENIDA FINANCIERA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DE OBTENCION DE LAS ESTADISTICAS CENSALES POR SECCION ELECTORAL
Generación de estadísticas censales 2010 del estado de Tabasco

ACTIVIDADES DE OPERATIVO

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
270.3	ANALISTA EN GEOGRAFIA	14,500.00	6	20	174,000.00	19,704.11	2,221.00	195,925.11
TOTAL					174,000.00	19,704.11	2,221.00	195,925.11

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	6	45.00	3	810.00
TOTAL				810.00

39801: IMPUESTO SOBRE NOMINAS

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,740.00	197.04	1,937.04
TOTAL			1,937.04

TOTAL CAPITULO 1000

196,735.11

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA ANALISTA EN GEOGRAFIA	PAQUETE	6	2	100.00	1,200.00
TOTAL					1,200.00

21801: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE LIMPIEZA PARA ANALISTA EN GEOGRAFIA	PAQUETE	8	2	50.00	720.00
TOTAL					720.00

22103: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES DE CAMPO O DE SUPERVISION

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	DIAS	COSTO TOTAL
ALIMENTACION PARA PERSONAL	6	50.00	10	3,000.00
SUBTOTAL				3,000.00

TOTAL CAPITULO 2000

4,920.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

AVENIDA FINANCIERA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DE OBTENCION DE LAS ESTADISTICAS CENSALES POR SECCION ELECTORAL
Generación de estadísticas censales 2010 del estado de Tabasco

ACTIVIDADES DE OPERATIVO

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

TOTAL CAPITULO 3000	1,937.04
TOTAL CAPITULO 1000	196,735.11
TOTAL CAPITULO 2000	4,920.00
TOTAL CAPITULO 3000	1,937.04
TOTAL	203,592.15



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBTENCIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS CENSALES POR SECCIÓN ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 Generación de estadísticas censales 2010 del estado de Tabasco

ACTIVIDADES REUNIONES PARA ACUERDOS

37101: PASAJES AEREOS NACIONALES

CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES	TARIFA DIARIA	PERIODO	IMPORTE
DIRECTOR Y 2 SUBDIRECTORES	3	2	5,000	1.00	30,000.00
SUBTOTAL					30,000.00

37501: VIÁTICOS NACIONALES

CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES	TARIFA DIARIA	No. DE DIAS X FIGURA	IMPORTE
DIRECTOR Y 2 SUBDIRECTORES	3	2	1070	2.00	12,840.00
SUBTOTAL					12,840.00

TOTAL CAPÍTULO 3000 42,840.00

CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	0.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	42,840.00
TOTAL	42,840.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBTENCIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS CENSALES POR SECCIÓN ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 Generación de estadísticas censales 2010 del estado de Tabasco

BIENES INFORMÁTICOS (PRESTAMO DE EQUIPO PARA REALIZAR LA TAREA)

RELACION DE BIENES INFORMÁTICOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A LA D.E.R.F.E. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
EQUIPO DE CÓMPUTO, CON PROCESADOR INTEL® CORE™ 2 DUO E8400 (O ADM EQUIVALENTE), MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE 250GB 2.5, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP SP 3 O SUPERIOR	EQUIPO	6	1 DE AGOSTO DE 2011
EL EQUIPO DE CÓMPUTO, DEBERÁ SER ENTREGADO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL Y UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES, EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PODRÁ SER RECUPERADO POR EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.			

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL R.F.E. EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL R.F.E.

PERIFÉRICO SUR No. 239 piso 1
 C.P. 07000, COL. LOS ALPES DELG. ALVARO OBREGÓN
 MÉXICO, D.F.
 ATN ING. MIGUEL ANGEL ROJANO LÓPEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ESTADÍSTICAS CENSALES POR SECCIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 27 días de julio de 2011.

Por "EL IFE"

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Aníbal Valdés Zurita

Por "EL I.E.P.C.T."

El Presidente del Consejo

Licenciado Alfonso Castillo Suárez

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo y del Consejo

Maestro Armando Xavier Malgonado Acosta

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

~~X~~

Ingeniero Sergio Eernal Rojas

El Vocal Ejecutivo

Ingeniero J. Jesús Lule Ortega

El Director de Organización y Capacitación Electoral

Licenciado Roberto de la O Gallegos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REDISTRITACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HERRERA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL INGENIERO J. JESÚS LULE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN TABASCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL I.E.P.C.T.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ Y EL MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SECRETARIO DEL CONSEJO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- En fecha 13 de septiembre de 2011, mediante oficio número P/0549/2011, "EL I.E.P.C.T." solicitó a "EL I.F.E." el apoyo, asesoría y asistencia técnica tendiente a instrumentar un ejercicio de redistribución electoral en el estado de Tabasco, previo estudio y análisis de costos, tiempos y aplicación.

DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que sus fines son, además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar

del Instituto Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Que tiene a su cargo en forma integral y directa la geografía electoral del país, así como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "EL I.F.E.", mantiene actualizada la cartografía electoral del país clasificada por estado, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, según lo establece el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. De conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejero Presidente del Consejo General de "EL I.F.E.", don Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente instrumento.

5. El Sr. Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Mediante oficio con número PC/144/11, el día 30 de agosto de 2011, el Sr. Consejero Presidente del Instituto Federal de Electores, don Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, designó a partir del primero de septiembre de 2011 al Sr. Maestro José Luis Rodríguez Herrera, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

7. El domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

8. "EL I.F.E.P.C.T.":

9. De conformidad con el artículo 9, párrafo tercero, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2008, con sede en la capital del Estado y, entre otros objetivos tiene la de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

10. En términos del artículo 19 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Estado de Tabasco se divide en 21 distritos electorales uninominales; la

distribución y delimitación territorial de los distritos será determinada por el Consejo Estatal, atendiendo a lo establecido en el mismo ordenamiento.

II.3 Que de conformidad con el artículo 138, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Presidente del Consejo de "EL I.E.P.C.T." tiene la facultad para establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

II.4. Que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139, fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

II.5. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villa Hermosa, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para la consecución del objeto del presente Convenio.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.T.", en lo sucesivo "LAS PARTES", suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Especifico tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitan coadyuvar en la coordinación y realización del estudio técnico preliminar para determinar la redistribución de la entidad de Tabasco.

SEGUNDA. Para la adecuada realización del estudio técnico preliminar "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E", proveerá a "EL I.E.P.C.T." de las asesorías y metodologías técnicas para generar un escenario que se ajuste a su legislación local, el cual le será entregado a más tardar en 45 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, a efecto de que se someta a consideración del Consejo Estatal de "EL I.E.P.C.T."

TERCERA. En la formulación del proyecto de redistribución, "LA D.E.R.F.E" realizará las actividades descritas en el Calendario de Actividades para la Distribución del estado de Tabasco 2011, que forma parte del presente instrumento.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar por parte de "EL I.F.E.", al Maestro José Luis Rodríguez Herrera, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y por "EL I.E.P.C.T.", al Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, en su calidad de Director de Organización y Capacitación Electoral, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en el presente instrumento jurídico.
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. A más tardar el 26 de septiembre de 2011, "EL I.E.P.C.T." entregará a "EL I.F.E.", en una sola exhibición, mediante cheque nominativo bancario o transferencia electrónica, la cantidad de \$ 241,936.45 (DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) como aportación para el desarrollo de las actividades consignadas en este instrumento jurídico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "EL I.E.P.C.T." se compromete a entregar a "EL I.F.E." al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en la foja 6 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico, a más tardar 15 días posteriores a la firma del presente instrumento, asimismo, mantendrá la base informática, descrita en la foja 7 bienes informáticos (préstamo de equipo para realizar la tarea), hasta la conclusión con la entrega de la información.

Asimismo, "EL I.F.E.", aportará los insumos técnicos necesarios para realizar estudios y proyectos de redistribución de la entidad de Tabasco correspondiente, a saber:

- a) Catálogo de Tiempos y Distancias de Traslado.
- b) Base geográfica digital del estado de Tabasco en formato de Geomedia con la demarcación aprobada vigente

SEXTA. "EL I.F.E." se obliga a plasmar la redistribución resultante del estudio técnico en mapas, estadísticas y listas de secciones y municipios por distrito, en las instalaciones del Registro Federal de Electores.

Asimismo, "LA D.E.R.F.E." entregará en sus instalaciones a "EL I.E.P.C.T.", la información y documentación resultante como se describe a continuación: en

medio impreso, 14 juegos de planos con la información distrital resultante a nivel estatal y por distrito electoral, con el detalle urbano para los distritos conformados en los municipios que resultasen divididos (un juego para cada partido político con representación ante el Consejo Estatal; en medio óptico 2 discos compactos, uno con el sistema de redistribución de Tabasco y otro con el catálogo con distritos locales, municipios y secciones que conformen el estado de Tabasco y el documento titulado "PROCESO DE REDISTRITACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO"; el cual contendrá la metodología utilizada, así como los resultados obtenidos del proceso informático de redistribución.

SÉPTIMA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.T." con motivo del presente Convenio Especifico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.P.C.T.", únicamente estará autorizado para su uso, manejo y aprovechamiento de acuerdo a los principios y fines que rigen su actividad electoral y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente acuerdo de voluntades, salvo pacto en contrario de las partes, en el sentido de que "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.T." puedan hacer uso de ellas en el desempeño de sus respectivas actividades.

OCTAVA. Los derechos de autor que se deriven de las actividades previstas en el presente instrumento jurídico corresponderán a "EL I.F.E." y "EL I.E.P.C.T.", en partes iguales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor, asimismo se dará el crédito correspondiente a las personas e instituciones que hayan intervenido en el objeto del cumplimiento del presente Convenio Especifico. Igual criterio se aplicará para todos los materiales de audio, video o producto de cualquier otro medio, elaborado por las partes como resultado del mismo.

NOVENA. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen.

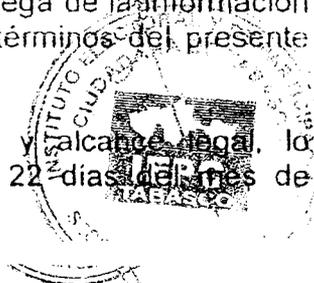
DÉCIMA. Las "PARTES" manifiestan que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, en tal razón los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se comprometerán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Este instrumento jurídico podrá ser objeto de adiciones o modificaciones por acuerdo escrito de "LAS PARTES", por lo que las mismas se comprometen a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en la certeza de que el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación legal no surta efecto alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA. Este acuerdo de voluntades tendrá una duración limitada, iniciando a partir de su suscripción y concluirá con la entrega de la información solicitada por "EL I.F.E." a "EL I.E.P.C.T." en los términos del presente convenio.

Las "PARTES", enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y aplican en el Distrito Federal, a los 22 días del mes de



Por "EL I.F.E."

Por "EL I.E.P.C.T."

El Presidente

El Presidente del Consejo

Licenciado Antonio Valdés
Carranza

Licenciado Alfonso Castillo Suárez.

El Ejecutivo

El Secretario del Consejo

Jacobo Molina

Maestro Armando Xavier Maldonado
Acosta

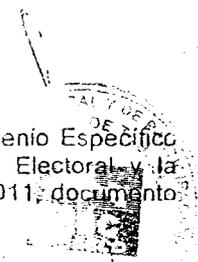
Subsecretario de Despacho de la
Comisión Ejecutiva del Registro
Federal de Electores

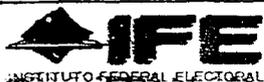
Luis Rodríguez
Carrera

El Vocal Ejecutivo

Luis Lule Ortega

Los anexos que se encuentran en la presente foja, forman parte del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Comisión Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Tabasco el 22 de septiembre de 2011; documento que se encuentra disponible en los sitios útiles con texto únicamente en el anverso.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO
 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO 2011

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPÍTULO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	94,241.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,960.00
3000	SERVICIOS GENERALES	143,735.12
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
TOTALES		241,936.45

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INGRESOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADROS SUPERIORES DE LAS HOJAS 6 Y 7 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE) POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

IMPUESTO SOBRE NOMINA DEL 1%



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO
 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO 2011

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

	CONCEPTO	IMPORTE
OPERATIVO	SUELDOS	94,241.33
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,960.00
	SERVICIOS GENERALES	935.12
	TOTAL	99,136.45
ACTIVIDADES REUNIONES PARA ACUERDOS	SUELDOS	0.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	SERVICIOS GENERALES	142,800.00
	TOTAL	142,800.00
TOTAL ESCENARIO		241,936.45



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO
PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO 2011

ACTIVIDADES DE OPERATIVO

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELOO MENSUAL BRUTO \$	Nº. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27D-3	ANALISTA EN GEOGRAFIA	14,000.00	6	10	84,000.00	9,512.33	189.00	93,701.33
TOTAL					84,000.00	9,512.33	189.00	93,701.33

14401: CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL

CONCEPTO	Nº. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	6	45.00	2	540.00
TOTAL				540.00

39801: IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONCEPTO	SUÉLDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	640.00	95.12	935.12
TOTAL			935.12

TOTAL CAPITULO 1000	94,241.33
---------------------	-----------

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

21101: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIALES PARA ANALISTA EN GEOGRAFIA	PAQUETE	5	10	100.00	600.00
TOTAL					600.00

21801: MATERIAL DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE LIMPIEZA PARA ANALISTA EN GEOGRAFIA	PAQUETE	5	10	60.00	360.00
TOTAL					360.00

22103: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES DE CAMPO O DE SUPERVISIÓN

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	DIAS	COSTO TOTAL
ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL	2,000	50.00	10	3,000.00
SUBTOTAL				3,000.00

TOTAL CAPITULO 2000	3,960.00
---------------------	----------



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO
PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO 2011

ACTIVIDADES DE OPERATIVO

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

TOTAL CAPITULO 3000	936.12
TOTAL CAPITULO 1000	94,241.33
TOTAL CAPITULO 2000	3,960.00
TOTAL CAPITULO 3000	936.12
TOTAL	99,136.45



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO DE DISTRITACION DEL ESTADO DE TABASCO 2011

ACTIVIDADES REUNIONES PARA ACUERDOS

37201: PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

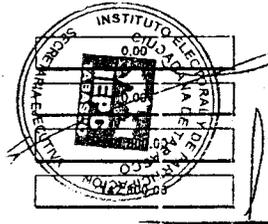
CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES	TARIFA DIARIA	PERIODO	IMPORTE
2 DIRECTORES	2	10	5,000	1.00	100,000.00
SUBTOTAL					100,000.00

37501: VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN

CONCEPTO	No. DE PERSONAS	No. DE VIAJES	TARIFA DIARIA	No. DE DIAS X FIGURA	IMPORTE
2 DIRECTORES	2	10	1,070.00	2.00	42,800.00
SUBTOTAL					42,800.00

TOTAL CAPITULO 3000 142,800.00

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES
TOTAL

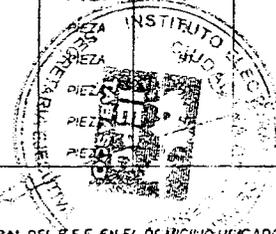


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO DE DISTRITACION DEL ESTADO DE TABASCO 2011

IMPRESIÓN DE PRODUCTOS

RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRAFICOS QUE DEBERA ENTREGAR EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A LA D.E.R.F.E. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DEL ANEXO TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAQUETE C/500 HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	PAQUETE	50	Entregar los insumos en especie 15 días (naturales), posteriores a la fecha de firma del convenio
2	TONNER KYOCERA TK-710	PIEZA	1	
3	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA 5500 C9730a	PIEZA	1	
4	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA 5500 C9731a	PIEZA	1	
5	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA 5500 C9732a	PIEZA	1	
6	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA 5500 C9733a	PIEZA	1	
7	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP M Z6100PS C9468A	PIEZA	2	
8	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP LM Z6100PS C9471A	PIEZA	2	
9	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP PK Z6100PS CP465A	PIEZA	2	
10	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP MK Z6100PS C9464A	PIEZA	2	
11	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP Y Z6100PS C9469A	PIEZA	2	
12	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP LC Z6100PS C9470A	PIEZA	2	
13	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP LG Z6100PS C9466A	PIEZA	2	
14	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTER HP C Z6100PS C9467A	PIEZA	2	
15	CARTUCHO DE MANTENIMIENTO PARA PLOTER HP Z6100PS C9518A	PIEZA	2	
16	DISCOS COMPACTOS GRABABLES (CD-R 80 MIN 700 MB)	PIEZA	2	
17	ETIQUETAS PARA CD/DVD	PIEZA	2	
18	SOBRE PARA DVD	PIEZA	2	
19	ROLLO DE PAPEL ESPECIAL INKJET	PIEZA	2	



NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERA SER ENTREGADO EN LA DICEPCION DE CARTOGRAFIA ELECTORAL DEL R.F.E. EN EL OFICINIO UBICADO EN:
VOCAJIA DEL R.F.E. DE TABASCO

BELIZARIO DOMINGUEZ No. 102 ESQ. EDMUNDO ZETINA A
C.P. 38100, COL. PLUTARCO ELIAS CALLES
VILLAHERMOSA, TAB.
ATN ING. JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS



ANEXO FINANCIERO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TABASCO
 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO 2011

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

BIENES INFORMÁTICOS (PRESTAMO DE EQUIPO PARA REALIZAR LA TAREA)

RELACION DE BIENES INFORMÁTICOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A LA D.E.R.F.E. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DEL ANEXO TÉCNICO

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	EQUIPO DE CÓMPUTO, CON PROCESADOR INTEL® CORE™ 2 DUO E8400 (O ADM EQUIVALENTE), MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE 250GB 2.5, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP SP 3 O SUPERIOR	EQUIPO	6	1° de Agosto de 2011
<p>EL EQUIPO DE CÓMPUTO, DEBERÁ SER ENTREGADO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, Y UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES, EL EQUIPO DE CÓMPUTO, PODRÁ SER RECUPERADO POR EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.</p>				

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL R.F.E. EN EL DOMICILIO UBICADO EN:
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL R.F.E.

PERIFÉRICO SUR NO. 219 piso 1º
 C.P. 91000, COL. LOS PESOS DEL G. ALVARO OBREGÓN
 MÉXICO D.F.
 ATENCIÓN: MIGUEL ÁNGEL ROJANO LÓPEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 ESTADÍSTICAS Y CENSALES POR SECCIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 22 días de septiembre de 2011.

Por "EL IFE"

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zúñiga

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Maestro José Luis Rodríguez Herrera

El Vocal Ejecutivo

Ingeniero J. Jesús Lule Ortega

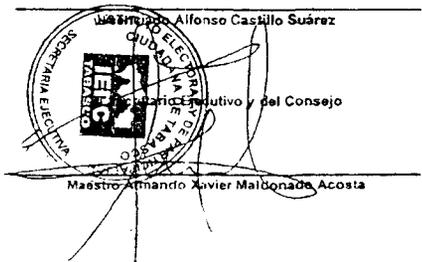
Por "EL I.E.P.C.T."

El Presidente del Consejo

Alfonso Castillo Suárez

El Secretario Ejecutivo y del Consejo

Maestro Armando Xavier Maldonado Acosta



Handwritten signature

Handwritten notes:
VILLAHERMOSA
TABASCO
29 DE JULIO DEL 2011
62
RECIBIÓ
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
REPRESENTACION ANTE EL IEPCT-TABASCO**

ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; VIERNES 29 DE JULIO DEL 2011.

C. LIC. ALFONSO CASTILLO SUAREZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL IEPCTABASCO.
PRESENTE:

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE, CONSEJERO PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, POR ORDEN DEL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN ESTA ENTIDAD, CON PERSONALIDAD JURIDICA DEBIDAMENTE AGREDITADA ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, SEÑALANDO PARA EFECTOS DE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE OTRAS NOTIFICACIONES, EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE SINDICATO DE AGRICULTORES NO. 302, FRACCIONAMIENTO LAGO ILUSIONES, PERTENECIENTE A LA COLONIA ADJED LOPEZ MATEO, MUNICIPIO DE CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86040, NUMERO DE TELEFONO CELULAR 9931499577, CORREO ELECTRÓNICO roberto31121967@hotmail.com, COMPAREZCO,

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, A NOMBRE DEL INSTITUTO POLÍTICO QUE REPRESENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 58 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, TENGO A BIEN SOLICITARLE FORMALMENTE CELEBRE EL IEPCTABASCO, EL CORRESPONDIENTE CONVENIO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), PARA QUE ESTE ÚLTIMO LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DEL ESTADO, EN DISTRITOS ELECTORES UNINOMINALES, CON LA SUPERVISION DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDO POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL;

CONSIDERANDO

- 1.- QUE CON FECHA 25 DE MAYO DEL AÑO 2011, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, APROBO EL ACUERDO CE/2011/002, POR EL QUE ORDENA A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, SE REALICE LO CONDUCTENTE A FIN DE HACER LOS ESTUDIOS Y FORMULAR LOS PROYECTOS PARA LA DIVISION DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.
- 2.- QUE CON FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CE/APL/022/2011, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, MTRO. ANTONIO PONCE LÓPEZ, MTRA. ELIDE MORENO CALIZ, Dr. ROSENDO GOMEZ PIEDRA Y LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO, EXHIBIERON QUE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EN NINGUN MOMENTO DE MANERA OPORTUNA LES A DADO A CONOCER LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS RELATIVOS A LA RE-DISTRITACION;
- 3.- QUE CON FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2011, SE LLEVO A CABO UNA REUNION DE TRABAJO CON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL IEPCTABASCO, RELATIVO A LOS ESTUDIOS QUE A LLEVADO A CABO ESTE INSTITUTO PARA LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL, A PETICION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MOTIVADO POR QUE HASTA LA PRESENTE FECHA LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA NO HABIA INFORMADO ABSOLUTAMENTE NADA DE DICHS ESTUDIOS Y PROYECTOS.

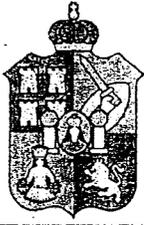
EN EL PRESENTE MOMENTO QUE TRATAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.



¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
REPRESENTANTE ANTE EL IEPCTABASCO

Handwritten number: 2-457



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2011/014

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, DONDE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS ELEGIREMOS AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A LOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN LA GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción II, el Consejo Estatal, dispone que a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del presupuesto general de egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso. en los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción IV prevé que el Consejo Estatal, por conducto de su Consejero Presidente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

41 de esta Constitución, remitiendo al Congreso, a través de su Órgano Superior de Fiscalización, su cuenta pública para su examen y fiscalización correspondiente.

4. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
5. Que el artículo 124 de la citada Ley prevé, que para el desempeño de sus actividades el Instituto Estatal contará con el personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirá por el estatuto que al efecto apruebe el Consejo Estatal, en el que se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
6. Que el artículo 125 de la Ley Electoral de Tabasco, establece que el patrimonio del instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que se señalen anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado.
7. Que mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI,

fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; se adiciona al artículo 34, el párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) del artículo 40, el artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, que en lo conducente establecen en la intelección con el calendario que el inicio del proceso electoral será el 25 de noviembre del 2012 y la jornada electoral el día primero de julio del año 2012.

De conformidad con el artículo tercero de la reciente reforma electoral, el legislador ordinario del Poder Judicial del Estado de Tabasco resolvió que el Instituto realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para efectuar las tareas relacionadas con las funciones electorales y garantizar la organización periódica y pacífica de las elecciones de los Poderes Judiciales integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Poderes Municipales del Estado y velar por la autenticidad y efectividad del voto.

El artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el órgano superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Consejo Estatal, el cual vigilará el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 10, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece la atribución del Consejo Estatal aprobar anualmente el presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del propio Instituto, una vez aprobado al titular del Ejecutivo Local, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado.

De conformidad con la interpretación gramatical y sistemática de la Constitución Política del Estado de Tabasco, de sus artículos 9 apartado C, fracción I, incisos primero, 66 y 67, así como los numerales 358 y 362 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece la importante atribución de la fiscalización de los ingresos y egresos del propio Instituto, la cual está dotada de autonomía técnica y de gestión, que garantiza la fiscalización de todos los ingresos y egresos del propio Instituto en el ejercicio de la función que desarrolla el Órgano Superior de la Jurisdicción Electoral, a lo que se refieren los artículos 40 y 41 de ésta Constitución.

12. Que el numeral 362 de la Ley Electoral de Tabasco, establece como importantes facultades de la Contraloría General del Instituto, verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Estatal que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducente, así como entre otras las siguientes:

I. Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Estatal;

II. Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;

III. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

IV. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Estatal;

V. Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Estatal que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

VI. Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto Estatal, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

VII. Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;"

"XI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Estatal;"

13. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción I, inciso h), párrafo primero establece que:

h) La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un órgano técnico del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuyo titular será designado, por las dos terceras partes del propio Consejo, a propuesta del Consejero Presidente. La ley indicará la integración y funcionamiento de dicho órgano de control, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo Estatal;

14. Que el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, prevé como facultad del Órgano Técnico de Fiscalización entre otras la siguiente:

"III. Vigilar que los recursos de los Partidos Políticos y agrupaciones políticas tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley;"

IV. Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley;"

"VI. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;"

"VII. Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los Partidos Políticos;"

"IX. Presentar al Consejo Estatal los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los Partidos Políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;"

X. Proporcionar a los Partidos Políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Capítulo;"

15. Que el artículo 98 de la Ley Electoral de Tabasco, establece la obligación de los partidos políticos de presentar ante el órgano técnico de fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en: I. Informe semestral de avance del ejercicio, II. Informes anuales; III. Informes de precampaña; y IV. Informes de campaña, en los tiempos y circunstancias específicas como se desprende de citado numeral para cada uno de estos informes.

16. Que el artículo 144 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Dirección de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Estatal.

17. Que de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 88 fracción I, II y III, 123 y 125 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto ordinario de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de importante trascendencia consistentes en: contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; que para alcanzar los objetivos relevantes mandados en la Ley, el anteproyecto de presupuesto para el proceso electoral ordinario 2011-2012, donde los ciudadanos tabasqueños elegiremos al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los integrantes de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado y a los Presidentes Municipales y

Regidores de los 17 ayuntamientos que conforman la geografía del Estado de Tabasco, incluye el gasto operativo el cual se sustenta en proyectos planeados y programados estratégicamente con objetividad, responsabilidad, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad, honradez, imparcialidad y eficiencia para lograr el máximo uso efectivo de recursos humanos, financieros y materiales, que implica una distribución organizada de recursos económicos hacia el cumplimiento de las funciones de la institución, sin dejar a un lado el contexto económico que atraviesa el país y particularmente nuestro Estado, por lo que estos recursos económicos que se establecen en el presente anteproyecto, son de suma importancia para el desarrollo político del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tratándose de la función electoral, el cual asciende a la cantidad de **\$450,000,000.94** (cuatrocientos cincuenta millones de pesos 94/100 M.N.), que comprende los rubros de financiamiento público de los partidos políticos por la cantidad de **\$90,135,258.94** (noventa millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), el cual se integra por el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos por el monto de **\$57,047,632.24** (cincuenta y siete millones cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 24/100 M/N), financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos por el monto de **\$28,523,816.12** (veintiocho millones quinientos veintitrés mil ochocientos dieciséis pesos 12/100 M/N) y el financiamiento del 8% por concepto de actividades específicas por la cantidad de **\$4,563,810.58** (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos diez pesos 58/100 M/N), así como **\$359'864,742.00** (trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), para gasto operativo; en razón de lo anterior y por la naturaleza pública de los recursos, es pertinente establecer con claridad y transparencia, los objetivos planeados técnicamente por el Instituto, tomando como dato inicial, que el proceso electoral ordinario 2011 – 2012 resulta trascendental ya que los ciudadanos tabasqueños habremos de elegir mediante el sufragio, libre, universal, directo y secreto en las urnas a los representantes populares en elecciones constitucionales democráticas a los cargos de: Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los integrantes de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y los 17 Presidentes

Municipales y Regidores de los municipios que integran la geografía política de nuestro Estado, mismas que se vinculan con un conjunto de actividades planeadas y estructuradas por las autoridades electorales estatales, distritales y municipales así como los insumos necesarios para realizar esta ardua labor en beneficio de los ciudadanos tabasqueños, donde resaltan los trabajos geográficos de distritación, donde se hace imperativo informar puntualmente a la ciudadanía para que ejerzan su derecho al sufragio con certidumbre del área geografía que le corresponde y los candidatos propuestos en cada una de las demarcaciones, en otro orden resulta importante recalcar que para el manejo transparente, honesto, eficiente y eficaz de los recursos del mismo Instituto Electoral y de los partidos políticos como son: la contraloría general y el órgano técnico de fiscalización, órganos con esas importantes atribuciones, que requieren de personal calificado, lo que en consecuencia implican recursos económicos para gastos de operación de las funciones y atribuciones inherentes a cada área del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, asimismo para sufragar salarios dignos y decorosos acordes a las responsabilidades de la función electoral estatal, con arduas jornadas laborales, así como la capacitación mediante cursos y diplomados en materia electoral.

Al respecto, es tarea primordial la difusión de la cultura cívica a la ciudadanía tabasqueña como factor importante en el desarrollo de las democracias para generar un entorno de elecciones constitucionales libres, equitativas, justas y producto de un autentico ejercicio democrático, donde se proporcionen a los ciudadano las herramientas necesarias que le permitan ejercer con absoluta libertad los derechos y obligaciones electorales consagradas en la normatividad propias de su calidad de votante activo bajo los principios del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, convirtiéndose la educación cívica y electoral en palanca de desarrollo del estado tabasqueño, ya que al estar informado de cómo ejercer dichas obligaciones, se genera un clima propicio para la paz social y las inversiones económicas en el Estado de Tabasco, pues contar con un sistema democrático fortalecido en la educación democrática se inhibe el abstencionismo de participación ciudadana y a su vez se refleja en comicios legales y legítimamente

organizados dando como resultado gobiernos emanados de ejercicios democráticos que dan estabilidad y confianza al Estado de Tabasco, en las dimensiones que convergen con el derecho electoral como son la dimensión económica, social, política y cultural; bajo esas premisas son trascendentes los proyectos que a continuación se describen:

1. GASTO OPERATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA EL AÑO ELECTORAL 2012.

En este proyecto queda comprendidas las percepciones de los recursos humanos de las diferentes áreas del Instituto, así como las necesidades y requerimientos básicos de mobiliario, materiales y suministros de oficina, equipos de cómputo y de tecnología de la información, mantenimiento de las instalaciones, bienes muebles, los servicios y necesidades de las diversas áreas y diversos entes que se vinculan en la función electoral en un marco de respeto institucional con Institutos y Tribunales Electorales de otras entidades federativas, Tribunal local y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como gastos básicos, como: renta del edificio para oficinas y bodega para el resguardo de bienes del instituto, pagos de los servicios de energía eléctrica, agua de dichos inmuebles, servicios de teléfonos, mantenimiento, pago de tenencia y seguros del parque vehicular, de las diversas áreas del Instituto, servicio de copias fotostáticas de documentación del propio Instituto y la solicitada por partidos políticos y agrupaciones políticas y órganos que se vinculan con la función electoral, en ese tenor también comprende los proyectos planeados técnicamente para el cumplimiento de las funciones estatuidas por mandato de ley propias de la educación y capacitación cívica democrática las cuales comprenden la realización de las actividades que a renglón seguido se detallan:

a) **Servicios Personales.-** De las reformas constitucionales y legales en materia electoral más recientes y que serán puestas en práctica en el proceso electoral ordinario 2011-2012, devienen la necesidad de contar con personal especializado permanentemente capacitado técnicamente y formado en el derecho político-electoral, toda vez del dinamismo del derecho electoral y las contiendas competitivas actuales, que son sinónimo del modelo de democracia participativa, es por ello que es tarea primordial del Instituto para el cumplimiento de sus funciones tener una plantilla de servidores públicos electorales que potencialicen sus trabajos electorales de manera eficiente y eficaz con profesionalismo, que observe además de los principios rectores la calidad en su labor, que tenga un salario digno y adecuado a su importante labor y la responsabilidad que conlleva dicha función, para que al contar con la seguridad de este salario digno no se vea en la necesidad de intereses personales ajenos a la naturaleza noble de la Institución, por ello el Instituto invierte en este rubro del anteproyecto de presupuesto en su principal fortaleza que es su personal por la alta responsabilidad que tiene la función electoral, brindándole seguridad social, seguro de vida, para establecer en ellos una mística de servicio y pertenencia al Instituto y a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- b) **Difusión de la Geografía Electoral: Distritación**". Este proyecto se vincula a las acciones de inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009 resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en donde la LX Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, legisló lo pertinente para adecuar y dar cumplimiento al sentido de esta resolución, al respecto como atribución del artículo 9 apartado C, fracción i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, **geografía electoral**, que concomitante a lo dispuesto por el artículo 137 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral de Tabasco, que prevé como atribución del Consejo Estatal: "*XII. Ordenar a la Junta Estatal Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del estado en Distritos Electorales Uninominales;*" y "*XIII. Ordenar a la Junta Estatal Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos, a fin de determinar el ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional que serán electos en cada una de las circunscripciones;*" es ahí donde se sustenta el proyecto antes referido, focalizando institucionalmente el Proceso Electoral Ordinario del año 2012 donde los ciudadanos tabasqueños irán a las urnas para elegir al titular de la Primera Magistratura del Gobierno del Estado de Tabasco, los integrantes del órgano colegiado legislativo local y los integrantes de los 17 Ayuntamientos de los municipios que conforman nuestro Estado. (incluir en su caso acuerdo de distritación)
- c) **Diseño e Impresión de la Ley Electoral del Estado de Tabasco**, dado la importancia que reviste la proximidad del proceso electoral ordinario 2011 - 2012, la capacitación prevista para los futuros funcionarios que tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el proceso electoral ordinario 2012, se tiene que contar con la herramienta necesaria (Ley Electoral del Estado de Tabasco), para obtener el conocimiento de las etapas del proceso electoral, las instituciones y el sistema de medios de impugnación, así también, con el objetivo de que se conozcan y difundan las leyes electorales locales, que contemple las recientes reformas en la materia realizadas por el Poder Legislativo Local. Aunado al proyecto se contempla la edición de ejemplares de la Constitución Política Local, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, así como reglamentos de fiscalización de recursos de los partidos políticos, de sesiones de los Consejos estatal, distrital y municipal y de denuncias y quejas.
- d) **Organización Electoral**, basa su aplicación en lo mandatado por los artículos 239, 254 y 281 de la Ley electoral del Estado de Tabasco y compete al desarrollo de programas tendientes a lograr la instalación y óptimo funcionamiento de las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse el próximo 1º de julio del 2012 así como el envío de la documentación y material electoral a utilizarse y enviarse a los Consejos Electorales Distritales, para lo cual se contempla el arrendamiento de unidades vehiculares tipo VAM, equipos de telefonía celular, apoyo para alimento de los funcionarios de casilla, renta de toldos, mesas, sillas, baños portátiles, compra de lonas, equipo higiénico, focos, así como la publicación impresa de los lugares donde habrán de ubicarse las casillas a fin de que la ciudadanía esté enterada.

- e) **Capacitación Electoral**, se enfoca en lo mandatado por el artículo 237 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante el cual se impartirán a un número de ciudadanos equivalentes al 10% de la lista nominal de electores, cursos de capacitación tendientes a dotarlos de los conocimientos necesarios para el óptimo funcionamiento y aplicación de la recepción y conteo de votos en las mesas directivas de casilla. Dicha labor, se verá reforzada con la reproducción y distribución de revistas y folletos así como diversos materiales didácticos. Aunado al proyecto, se considera necesario dotar al personal de campo que realizará los trabajos de capacitación, de toda la indumentaria identificadora y de apoyo para facilitar su labor.
- f) **Selección de Personal Técnico Operativo**, acorde a lo mandatado por el artículo por el artículo 146 en su párrafo cuarto así como el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, implica el establecimiento y aplicación de procedimientos administrativos y académicos tendientes al reclutamiento, selección y capacitación de personal profesional para la integración de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, tales como Vocal Ejecutivo, Vocal Secretario y Vocal de Organización y Capacitación Electoral. Así mismo, el proyecto contempla la estructuración de procedimientos que permitan a las Juntas Electorales Distritales y Municipales, proveerse del recurso humano técnico necesario, con las actitudes y aptitudes para realizar los diversos trabajos encomendados por la Ley Electoral.
- g) **Documentación y Material Electoral** se fundamenta en lo estipulado en los artículos 249 a 253 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco e implica el diseño y reproducción de boletas electorales, actas de escrutinio y computo, constancias de casillas, mamparas, urnas, líquido indeleble, cajas paquetes para transportar la documentación electoral, bajo la proyección de la instalación de 2,750 mesas directivas de casillas para la elección del próximo 01 de julio del 2012.
- h) **Convenios con el Instituto Federal Electoral**, derivado de lo estipulado en los artículos 137 fracción XI y 138 Fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, tiene como finalidad proveer a esta Institución Electoral de todos los elementos técnicos electorales para el desarrollo del proceso electoral: uso de la credencial de elector, listados nominales de electores, listados de exhibición, campañas de actualización del padrón electoral y cartografía electoral.
- i) **Instalación de Juntas Electorales Distritales y Municipales** se deriva de lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y se enfoca al establecimiento de los espacios físicos para la instalación de 21 oficinas distritales para atender la elección de Gobernador y Diputados y 17 para la elección de Presidente Municipal y Regidores. Cada Junta deberá contar con los elementos técnicos necesarios para su óptimo funcionamiento: Equipos de cómputo, mobiliario de oficina, instalaciones eléctricas e hidráulica, parque vehicular, material de oficina.

- j) **Capacitación y Actualización al Personal** presenta su sustento en los artículos 192 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y 17 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y fue planeado para la capacitación de Directivos, Vocales Distritales y Municipales, y personal técnico administrativo de carácter permanente y eventual. Está diseñado en cursos y diplomado tendientes a profesionalizar el trabajo del personal y procurar el desarrollo integral y armónico del mismo, bajo una visión humanista para fortalecer a la institución capacitándolos en actitudes y aptitudes.
- k) **Difusión** sustenta su existencia en lo mandado por el artículo 123 fracción VI y se integra por una serie de acciones tendientes a fomentar entre la ciudadanía el ejercicio del voto y la vida cívica. Para lo anterior se plantea la necesidad de acciones promotoras tales como: spots de radio y televisión, edición de revistas y folletería, promoción en imágenes (PARABUS, anuncios espectaculares, spots en cines e inserciones en prensa) así como diversos suvenires de uso común.

2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2012, QUE COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS, DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Este proyecto incluye el acuerdo número CE/2011/009 relativo al acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprobó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, por la cantidad de **\$90,135,258.94** (noventa millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), el cual se integra por el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que es por el monto de **\$57,047,632.24** (cincuenta y siete millones cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos mil pesos 24/100 m/n), financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos que es por el monto de **\$28,523,816.12** (veintiocho millones quinientos veintitrés mil ochocientos dieciséis pesos 12/100 m/n) y el financiamiento del 8% por concepto de actividades específicas por el monto de **\$4,563,810.58** (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos pesos 58/100 m/n).

18. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2011/009 por el que determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2012, que comprende gastos ordinarios, de campaña y actividades específicas, por la cantidad de **\$90,135,258.94** (noventa millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.).

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el acuerdo número CE/2011/001 en observancia de los principios de legalidad y racionalidad del gasto público, mediante el cual autorizó a la Junta Estatal Ejecutiva celebrar convenio de donación con la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, respecto de bienes muebles que se encuentran almacenados, se encuentran en bodega, se están deteriorando y no se encuentran presupuestados para su mantenimiento, previendo dentro de las cláusulas del convenio de donación celebrado, que dichos bienes muebles deberán ser utilizados exclusivamente para la organización de las elecciones ordinarias del año 2012. Este acuerdo se leerá al Gobernador del Estado, a los Diputados a la LXI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a los Presidentes Municipales y Regidores de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

De conformidad con la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo tanto, fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

De conformidad con el artículo 137 fracción XXVI, el Consejo Estatal tiene la facultad de aprobar inicialmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

De conformidad con el considerando 17 del presente acuerdo, se aprueba el presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2012, por la cantidad de: \$450,000,000.94 (cuatrocientos

cincuenta millones 94/100 M.N.), que comprende los rubros de financiamiento público de los partidos políticos por la cantidad de **\$90,135,258.94** (noventa millones ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), el cual se integra por el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos por el monto de **\$57,047,632.24** (cincuenta y siete millones cuarenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 24/100 M/N); financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos por el monto de **\$28,523,816.12** (veintiocho millones quinientos veintitrés mil ochocientos dieciséis pesos 12/100 M/N) y el financiamiento del 8% por concepto de actividades específicas por la cantidad de **\$4,563,810.58** (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos diez pesos 58/100 m/n), así como **\$359'864,742.00** (trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), para gasto operativo.

TERCERO.- Los montos del financiamiento público serán ministrados a los partidos políticos en mensualidades que serán determinados conforme al presupuesto aprobado en el acuerdo CE/2011/009 en los primeros quince días de cada mes, a excepción del mes de enero que les serán ministrados según la fecha en que se reciba dicho financiamiento; el financiamiento público para gastos de campaña, se ministrará conforme a la regulación aplicable.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, envíese respetuoso y solemne oficio al Ciudadano Andrés Rafael Granier Melo, en su calidad de titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adjuntando copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

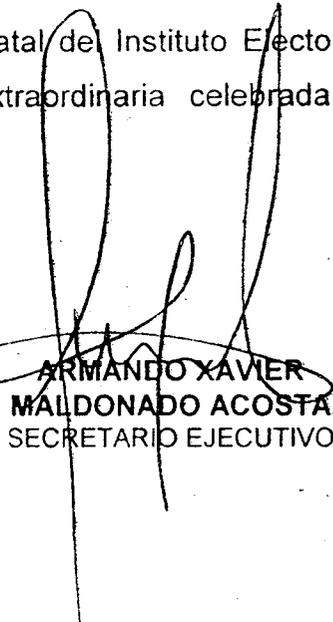
QUINTO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

se publicará en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del instituto.

Este acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre del año dos mil once.


RAULO SUÁREZ
PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

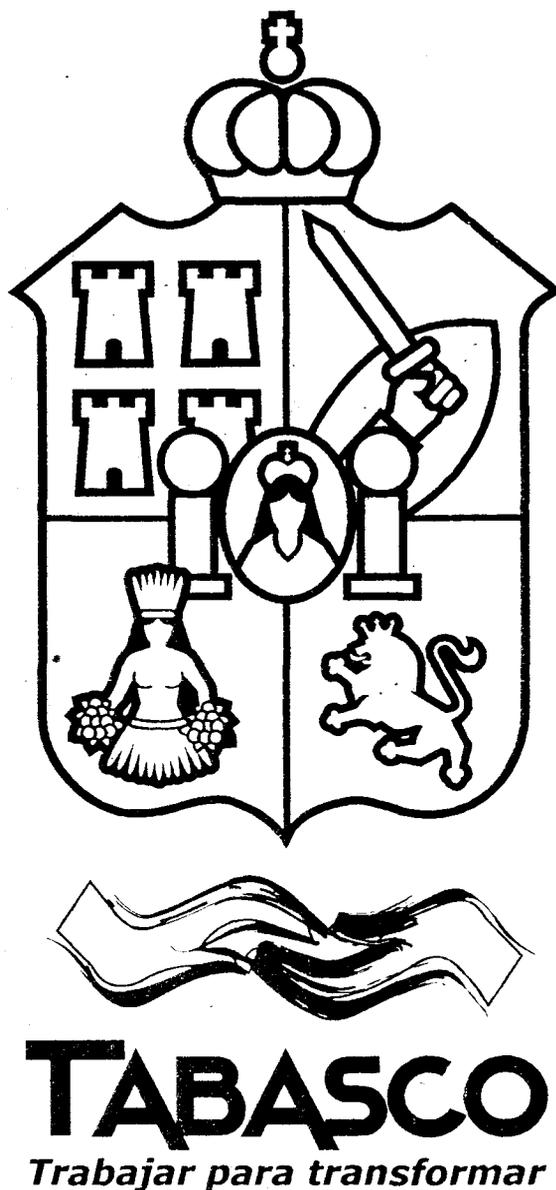
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (16) DIECISIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2011/014 DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, DONDE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS ELEGIREMOS AL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A LOS INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN LA GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

----- DOY FE -----


ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.